

¿MUCHOS ABOGADOS, PERO POCA PROFESIÓN?
DERECHO Y PROFESIÓN JURÍDICA
EN EL MÉXICO CONTEMPORÁNEO*

Héctor FIX-FIERRO**
Sergio LÓPEZ-AYLLÓN***

SUMARIO: I. *Introducción*; II. *Panorama de la educación jurídica*; 1. *Estudiantes de derecho*; 2. *Escuelas de derecho*; 3. *Calidad de la educación jurídica*; 4. *Formación especializada y estudios de posgrado*; III. *La profesión jurídica*; 1. *Panorama cuantitativo*; 2. *La elite jurídica*; IV. *La profesión jurídica en México: ¿una, varias o ninguna?*

I. INTRODUCCIÓN

Los abogados y la profesión jurídica constituyen, sin duda, uno de los temas inagotables de la sociología del derecho. Desde un punto de vista teórico estricto, la disciplina tendría que ocuparse más de las estructuras y las operaciones del sistema jurídico que de los comportamientos y las actitudes de los abogados, lo que sería propiamente objeto de la sociología de las

* Este trabajo constituye la versión española revisada del capítulo que con el título “Legal Professionals Aplenty, But No Legal Profession? Law and Lawyers in Contemporary Mexico”, se publicó en el volumen *Reorganisation and Resistance. Legal Professions Confront a Changing World*, Oxford-Portland, Oregon, Hart Publishing, 2005, pp. 237-279, editado por Bill Felstiner, a quien agradecemos la invitación a participar en dicho volumen. La versión española se publica con autorización de la editorial Hart Publishing, Oxford.

** Investigador de tiempo completo del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM e investigador nacional.

*** Profesor-investigador de la División de Administración Pública del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE) e investigador nacional.

profesiones.¹ Sin embargo, la ambigua fascinación que los abogados han provocado siempre, junto con la necesidad de dar un rostro humano al derecho, podrían contribuir a obviar algunas de las dificultades teóricas del tema. Es así que ha surgido una genuina rama de los estudios socio-jurídicos por derecho propio, asimismo, se ha producido una vasta y rica bibliografía que sigue creciendo sin cesar.

A pesar de que México, en cuanto nación moderna, es literalmente una creatura del derecho y los abogados,² es relativamente incipiente lo que se sabe de estos últimos como grupo profesional, especialmente en la época contemporánea. Si bien abundan los estudios históricos sobre los fundadores del México moderno, no recibe mucha atención el hecho de que la mayoría eran abogados distinguidos y que muchos de ellos se ganaban la vida como profesionistas. Aunque quedamos impresionados, y con razón, por sus hazañas históricas, poco o nada se nos revela sobre el modo en que se conducían ante los asuntos ordinarios de la vida cotidiana.

En contraste con lo anterior, existen estudios recientes que nos permiten saber algo sobre los nombres y las actividades cotidianas de los abogados mexicanos en la historia.³ Así, por ejemplo, se nos ilustra sobre los informes de “pureza de sangre” que debían rendir los abogados que aspiraran a ingresar al Ilustre y Real Colegio de Abogados de México durante las últimas décadas del gobierno español.⁴ O bien, estamos en condiciones de reconstruir los nombres de los abogados en ejercicio en la Ciudad de México a comienzos del siglo XX.⁵ La impresionante historia, en varios volúmenes, que sobre el Poder Judicial de la Federación viene publicando la Suprema Corte de Justicia desde mitad de los años ochenta, también ofrece indicios interesantes, así sean indirectos, sobre el papel de los abogados en la administración de justicia.⁶ Sin embargo, estos esfuerzos, por meritorios que sean, están lejos de ser sistemáticos y rara vez van más allá de un enfoque descriptivo.

1 Luhmann (1972, pp. 3 y 4).

2 López-Ayllón (1997, cap. V).

3 Véase, por ejemplo, los estudios citados en la nota de pie 2 por Arenal Fenochio (1998, p. 39).

4 Mayagoitia (1999).

5 Arenal Fenochio (1998).

6 Suprema Corte de Justicia de la Nación (1985).

La bibliografía relevante se vuelve más escasa conforme nos acercamos a los tiempos actuales. En particular, hay una ausencia casi total de estudios empíricos, con algunas notables excepciones.⁷ Por sorprendente que parezca, no contamos aún con los datos más básicos sobre los abogados en el México contemporáneo. Así, desconocemos cuántos abogados son miembros de un colegio o barra profesional, o bien, cuántos abogados en ejercicio hay en el país. Aunque podemos describir la composición e influencia de la elite jurídica, nuestra ignorancia sobre los avatares de la masa de abogados es casi completa.

En vista de lo anterior, el propósito de este ensayo es muy modesto: describir, utilizando fuentes de información de fácil acceso, los principales cambios en la profesión jurídica mexicana en las últimas dos a tres décadas. Empleamos un concepto amplio de “abogado” y de “profesión jurídica” que incluye a todos los individuos (abogados postulantes, notarios públicos, jueces, funcionarios públicos, académicos) que han recibido formación jurídica y que se encuentran ligados de alguna forma, en términos profesionales, al sistema jurídico. Un buen número de los abogados en este sentido trabajan como empleados públicos de nivel medio o bajo, ya sea en el gobierno federal o en el de los estados y municipios. Muchos laboran en despachos jurídicos individuales o pequeños y se ocupan principalmente de asuntos civiles, penales y mercantiles locales. Otro número relativamente reducido ocupa diversos puestos como funcionarios judiciales o desempeña otras tareas burocráticas en la administración de justicia. Un sector importante de los abogados está empleado en el sector de servicios que no se vincula directamente con el ejercicio profesional. Pero como ya se dijo, sabemos poco sobre estos grupos de abogados más allá de generalizaciones bastante vagas. En consecuencia, nos hemos concentrado, por necesidad, en lo que llamamos la “elite jurídica”, es decir, los grupos pequeños pero visibles de abogados que ocupan los puestos más elevados y prestigiados en el gobierno, los negocios y la academia. Nuestro ensayo incluye un apartado relativamente amplio sobre la enseñanza del derecho, pues no es posible entender la estructura y el ejercicio de la profesión jurídica sin un panorama de la formación y la socialización de los abogados en el mundo del derecho.

En trabajos anteriores hemos señalado que la educación y la profesión jurídicas constituyen un “cuello de botella” de las recientes transforma-

⁷ Véanse los demás estudios reunidos en este volumen; además, Concha Cantú (2002).

ciones del sistema jurídico en México.⁸ Ahí hemos mostrado de qué modo ha cambiado, casi por completo, la infraestructura jurídica del país (reglas, instituciones, procedimientos), como consecuencia de la liberalización económica y la democratización política. En cambio, la educación y la profesión jurídicas siguen comportándose de acuerdo con los valores y las expectativas de un sistema jurídico cerrado y menos complejo. Si bien esto no ocurre en la misma medida en los distintos sectores de la profesión, el lento proceso de transición que se puede observar en algunos de ellos plantea problemas y desafíos especiales para la consolidación del Estado de derecho.

En este ensayo no pretendemos desarrollar las implicaciones normativas del argumento anterior. En cambio, en el breve apartado final deseamos examinar la cuestión de si los abogados en México constituyen realmente una profesión, o varias, en términos de su papel social. Nuestra conclusión es que hay razones para dudar de ello y que los impulsos favorables a un nuevo sentido de solidaridad y de un nuevo papel de los abogados apenas han comenzado a surgir y son todavía muy débiles.

II. PANORAMA DE LA EDUCACIÓN JURÍDICA

El estudio del derecho ha sido tradicionalmente una de las opciones principales de los estudiantes universitarios en México. Los estudios jurídicos han sido, desde siempre, mucho más que una formación especializada que se orienta hacia el ejercicio profesional. Se trata, más bien, de una formación en el lenguaje del Estado y en la tecnología básica de la organización social, pues así han sido, por mucho tiempo, las funciones que se esperan del derecho. Como se indica en otro apartado de este ensayo, buena parte de la elite política y burocrática del país provenía, hasta años no muy lejanos, de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional. Más aún, la carrera de derecho sigue siendo considerada en la sociedad como una vía privilegiada hacia la riqueza, el prestigio social y el poder político. Por tanto, el papel más amplio que desempeña el derecho en la vida social ha tenido un impacto en la organización de la educación y la profesión jurídicas hasta nuestros días. En este apartado pretendemos identificar algunos cam-

⁸ López-Ayllón y Fix-Fierro (2003, pp. 504 y ss., y 559 y ss.).

bios y continuidades en la enseñanza del derecho desde la década de los años setenta del siglo XX.

1. *Estudiantes de derecho*

La educación superior en México se ha expandido a velocidad acelerada en las últimas décadas. Mientras que en 1970 había un total de 210 mil 111 estudiantes en nivel licenciatura (0.45% de la población), este número ya era de 731 mil 747 en 1980 (1.1% de la población) y de 1 millón 865 mil 475 en 2003 (1.7% de la población).⁹ La matrícula en las escuelas de derecho también ha crecido rápidamente, especialmente en los años noventa. La siguiente tabla muestra el número de estudiantes de derecho, de egresados y titulados, así como de planteles que imparten esta carrera, entre 1979 y 2003.

Tabla 1. Estudiantes de la licenciatura en derecho
(1979-2003)

Año	Estudiantes de derecho				Egresados (año anterior)		Titulados (año anterior)		Planteles/ Programas
	Total	/100 mil hab	% mujeres	% matrícula	Total	% mujeres	Total	% mujeres	
1979	57 973	89	28.2	8.3	6 011	n.a.	n.a.	n.a.	87
1991	111 025	132	41.0	10.0	12 781	n.a.	6 077	n.a.	118
1997	155 332	162	46.7	11.9	20 983	45.7	10 960	42.0	309
2003	203 149	198	49.6	10.9	32 219	50.6	17 937	48.1	526

FUENTE: ANUIES (1979, 1991, 1997 y 2003a).

NOTA: El número de planteles o programas es superior al de instituciones que imparten la carrera, ya que una escuela o facultad puede tener dos o más planteles en uno o más estados o el Distrito Federal.

* Esta cantidad se refiere al número de planteles o programas que reportó la página Web de ANUIES (www.anuiex.mx) en enero de 2004.

La tabla 1 muestra claramente el incremento acelerado en el número de estudiantes inscritos en las escuelas de derecho en los años ochenta y, de manera especial, en los noventa, tanto en términos absolutos como relati-

⁹ ANUIES (2003a).

vos a la población total y a la población en instituciones de educación superior. Entre 1979 y 2003, el número total de estudiantes de derecho aumenta 250%. En relación con la población del país, el incremento fue de 122%. En 1997, la de derecho era todavía la segunda carrera profesional más estudiada; en 1999 ya ocupaba el primer sitio —que conserva hasta ahora— muy por encima de las carreras de contaduría y administración de empresas.

La matrícula en las escuelas de derecho crece también (aunque luego disminuye ligeramente) en relación con otras carreras: así, el número de estudiantes de derecho, como porcentaje de la población en nivel licenciatura, aumentó del 8.3% en 1979 a casi 12% en 1997, para luego reducirse en un poco más de un punto porcentual en 2003. Sin embargo, este aumento parece contrario a lo esperado, pues la creciente diversificación de las carreras universitarias más bien debería conducir a una disminución relativa del número de estudiantes que escogen la carrera de derecho y otras disciplinas “tradicionales”. En la medida que esto sucede en lo absoluto, ocurre a un ritmo muy lento. En 1997, por ejemplo, las carreras de derecho, contaduría, administración y medicina absorbían el 38.4% de la matrícula en educación superior; en 2003, este porcentaje había disminuido apenas al 33.4%, a pesar del significativo crecimiento de otras opciones profesionales, como la informática y la ingeniería industrial.¹⁰

La composición de género del estudiantado muestra también importantes cambios. La proporción de mujeres que estudiaba derecho en 1979 era menor a un tercio (28.2%); en 2003 era prácticamente del 50%, si bien en algunas escuelas y facultades el porcentaje de mujeres es ya superior. Es el caso de la Facultad de Derecho de la UNAM, en la que las mujeres representaban el 59% de la matrícula en 2003.¹¹ Esta situación contrasta notablemente con otras carreras que se consideran ya sea predominantemente “masculinas” (como las ingenierías) o “femeninas” (la psicología y la pedagogía, por ejemplo). En la escuela de derecho, al menos, las mujeres parecen haber alcanzado la igualdad, aunque en el ejercicio profesional estén lejos de lograr la paridad de que gozan en los estudios universitarios, según se verá más adelante.

La tabla 1 proporciona también datos sobre el número de egresados y titulados de la carrera de derecho. Así, podemos ver fácilmente que el número de egresados, es decir, de estudiantes que han cubierto todos sus créditos,

¹⁰ ANUIES (1997; 2003a).

¹¹ ANUIES (2003a).

se incrementa más de cinco veces después de 1979, mientras que el número de titulados se triplica a partir de 1991. No obstante, no todos los estudiantes inscritos concluyen sus estudios después de cuatro o cinco años, y un número menor aún logra obtener su título más adelante, pues muchos abandonan por completo sus estudios, y ello a pesar de que los estudiantes tienden a considerar como “fácil” la carrera de derecho, entre otras razones porque no parece exigir dedicación de tiempo completo, sino sólo la asistencia a los cursos unas pocas horas al día. Un desincentivo para concluir la carrera es el hecho de que muchos estudiantes empiezan a trabajar poco después de inscribirse en la universidad (y en ocasión incluso antes).

A grandes rasgos, cada año tendría que egresar de las escuelas de derecho entre un quinto y un cuarto de los estudiantes inscritos. Así, por ejemplo, en 1997 iniciaron la carrera de derecho 34 mil 470 estudiantes. Cinco años más tarde, el número de egresados representaba aproximadamente el 87.3% de ese número (y esto incluye estudiantes que iniciaron sus estudios antes de 1997), pero en años anteriores la proporción fue bastante menor (entre 50 y 60%), lo que parecería indicar una elevación en la llamada “eficiencia terminal”. De los que concluyen sus estudios, solamente 50 a 60% cumple con todos los requisitos para obtener su título y, por tanto, la cédula profesional que le da derecho a ejercer la profesión (la proporción de titulados en relación con los egresados en 2003 fue de 55.7%).

Por supuesto, resulta razonable suponer que algunas escuelas serán más “eficientes” en la “producción” de egresados, especialmente las escuelas privadas que cobran cuotas (relativamente) altas.¹² Una breve mirada a los datos estadísticos correspondientes al año 2001¹³ no nos permite, sin embargo, hacer ninguna generalización, porque las cifras varían de manera considerable. Así, por ejemplo, en el 2000, de los estudiantes que debieron egresar de la Universidad Autónoma del Estado de Guerrero, aproximadamente 75% lo logró, pero sólo un sexto de los egresados obtuvo también su título. En cambio, en una escuela de derecho privada de mucho prestigio en

¹² Una encuesta telefónica de 30 escuelas de derecho privadas en la zona metropolitana de la ciudad de México, realizada por nosotros durante la primera mitad de 2003, reveló que estas escuelas cobran un promedio de 300 USD como cuota mensual (además, los estudiantes tienen que pagar una cuota de primera inscripción que varía entre una y tres mensualidades; en algunos casos, hay que pagar también una inscripción semestral). Las escuelas pueden dividirse en tres categorías: las que cobran entre 100 y 250 USD al mes (13 escuelas); las que cobran entre 250 y 400 USD al mes (12 escuelas), y las cinco escuelas de elite más reconocidas, que cobran entre 400 y 750 USD al mes.

¹³ ANUIES (2001).

la ciudad de México (Escuela Libre de Derecho), el porcentaje de egresados es de un 50%, pero el número de títulos obtenidos en 2000 fue mayor que el número de egresados en ese año.¹⁴

Los números anteriores son estimaciones gruesas. Sin embargo, contamos con un cuidadoso estudio sobre la evolución de tres generaciones de estudiantes en la Universidad Nacional después de 1980.¹⁵ De acuerdo con los datos que analizan sus autores, el número de estudiantes que concluye sus estudios en 10 semestres, que es la duración normal en la Universidad Nacional, no llegaba ni al 30% de la generación. Aunque este porcentaje se iba incrementando con los años, el incremento procedía a un ritmo muy lento. Y si bien el número de egresados continuaba acumulándose, el número de títulos obtenidos no cambiaba mucho entre los 15 y 20 semestres después de iniciados los estudios. Esto significa que los estudiantes que no obtienen su título después de un cierto tiempo, no lo harán más. Aproximadamente 20% de una generación abandonará los estudios antes de cinco años, y después de 10 años, entre 9 y 13% continua inscrito en la escuela de derecho. Estos resultados se reflejan en la siguiente tabla:

Tabla 2. Estudiantes de derecho egresados y titulados en la Universidad Nacional Autónoma de México (1985-1995)

Generación	Después de 10 semestres		Después de 15 semestres		Después de 20 semestres	
	% egresados	% titulados	% egresados	% titulados	% egresados	% titulados
1980	21.8	3.7	44.6	12.8	50	14
1985	24.7	15.8	47.0	21.9	52	23
1990	28.5	0	n.d.*	n.d.	n.d.	n.d.

FUENTE: elaboración propia con datos de Blanco y Rangel (1996, apéndice 3, gráfica 16 y apéndice estadístico, cuadro 21). Los números indican porcentajes acumulados, en donde el porcentaje de titulados está incluido en el de total de egresados. Blanco y Rangel consideran que los estudiantes han concluido sus estudios cuando han obtenido al menos 91% de los créditos respectivos.

* “No disponible”. El total de egresados de la generación 1990 al cabo de 12 semestres era cercano al 60%, pero no se proporcionan datos sobre el número de titulados.

¹⁴ *Idem.*

¹⁵ Blanco y Rangel (1996).

Una evaluación más reciente¹⁶ muestra que, entre 1997 y 2001, se inscribieron por primera vez en la Facultad de Derecho un promedio de 1 mil 433 alumnos por año. Sin embargo, el número de estudiantes (pertenecientes a diversas generaciones) que concluyeron sus estudios declinó de 1 mil 555 en 1997 a 1 mil 084 en 2001, es decir, se redujo de 108 a 75%.¹⁷

Conviene hacer notar que los estudiantes de derecho que no cumplen con todos los requisitos para egresar y obtener su título y cédula profesionales, no están necesariamente impedidos de ejercer la profesión.¹⁸ En México, los abogados no gozan de un monopolio sobre los servicios de asesoría jurídica, como ocurre en otros países, y el título no es necesario para la representación judicial en ciertos tipos de asuntos (penales, laborales, agrarios).¹⁹ El artículo 20, fracción IX, de la Constitución mexicana dispone que los indiciados en un procedimiento penal tengan derecho a una defensa adecuada por sí, a través de un abogado o de una persona de su confianza. Si no nombran defensor, el juez designará un defensor de oficio, quien sí debe estar titulado.²⁰ Desafortunadamente, la mayoría de los defensores de oficio no está bien preparada (muchos son recién egresados de la Facultad de Derecho), su paga es muy mala y se encuentran sobrecargados de traba-

¹⁶ Facultad de Derecho de la UNAM (2002, pp. 16-18).

¹⁷ El documento señala que la reducción en el número de egresados coincide con el egreso de la primera generación después de la introducción de un nuevo plan de estudios en 1993. Al momento de concluirse estas líneas se encuentra ya aprobado un nuevo plan de estudios.

¹⁸ Las leyes de profesiones de varios estados y del Distrito Federal prevén la posibilidad de otorgar a los “pasantes”, esto es, los estudiantes que hayan concluido entre el 80 y el 100 % de sus créditos, autorización para ejercer la profesión por un periodo limitado de hasta tres años.

¹⁹ La Ley de Profesiones para el Distrito Federal (1944, con reformas) establece entonces como regla el requisito de título profesional, con la excepción de las materias citadas. De acuerdo con el artículo 26: “... Las autoridades judiciales y las que conozcan de asuntos contencioso-administrativos rechazarán la intervención en calidad de patronos o asesores técnicos del o los interesados, de persona, que no tenga título profesional registrado.

El mandato para asunto judicial o contencioso-administrativo determinado, sólo podrá ser otorgado en favor de profesionistas con título debidamente registrado en los términos de esta Ley”.

²⁰ El artículo 28 de la Ley de Profesiones para el Distrito Federal (1944, con reformas) dispone: “En materia penal, el acusado podrá ser oído en defensa por sí o por medio de persona de su confianza o por ambos según su voluntad. Cuando la persona o personas de la confianza del acusado no sean abogados, se le invitará para que designe, además, un defensor con título. En caso de que no hiciera uso de este derecho, se le nombrará el defensor de oficio”.

jo, de modo que se ven forzados a ocuparse de sus asuntos de una manera muy superficial.²¹ No obstante, por regla general, solamente los profesionistas que han registrado debidamente su título tienen derecho a representar a sus clientes en procedimientos judiciales y administrativos.

El panorama que hemos descrito hasta el momento sugiere inevitablemente la pregunta de por qué tantos jóvenes están estudiando derecho y de por qué la de derecho se ha convertido en la carrera más demandada. ¿Significa esto que el derecho y los abogados se han vuelto más relevantes desde el punto de vista social? ¿Tienen los estudiantes motivos altruistas que los hacen escoger una carrera jurídica, como la defensa de la justicia y la solución de los conflictos? ¿O más bien están interesados en el dinero rápido y en cualquier oportunidad de empleo que puedan obtener, aunque no implique un trabajo jurídico real? ¿Qué percepciones tienen sobre el derecho y su papel en la sociedad? No podemos contestar estas preguntas con certidumbre y, en particular, no contamos con datos que nos permitan hacer comparaciones en el tiempo. Sin embargo, a finales de 2002 hemos realizado una pequeña encuesta no representativa de estudiantes de primer y último año de cinco escuelas de derecho en la ciudad de México.²² Esta encuesta ofrece ciertos puntos de referencia para contestar algunas de las preguntas anteriores.²³

Al preguntárseles tres razones principales de que hayan escogido la carrera de derecho, los estudiantes ofrecieron una equilibrada combinación de motivos altruistas y pragmáticos: 42.5% menciona “beneficios económicos”, “diversidad de oportunidades profesionales” y “mejoramiento del sistema jurídico”. 41.6% dice querer “promover la justicia” y 40.4% desea “resolver conflictos”. Sólo 18.3% menciona la “influencia de amigos y parientes” como razón para estudiar derecho; ninguno señala, en cambio, que haya escogido su carrera por “influencia de los medios de comunicación”. Con respecto al área donde desean desempeñarse profesionalmente después de los estudios, un tercio de los estudiantes, aproximadamente (34.5%), es-

²¹ Bergman *et al.* (2003, pp. 48-49), Lawyers Committee for Human Rights (2001, pp. 45-47), y Pásara (2006).

²² Para la encuesta seleccionamos dos escuelas públicas y tres privadas. La muestra comprende 339 estudiantes. La mitad de ellos pertenece a escuelas privadas, lo que refleja aproximadamente la proporción estadística global entre planteles públicos y privados.

²³ Un análisis más completo de esta encuesta puede verse en este mismo volumen (“De las buenas y malas razones para estudiar ‘Leyes’”. Análisis de una encuesta a estudiantes de derecho en la Ciudad de México”, *infra*).

para entrar en el sector privado, mientras que los que desean incorporarse al sector público pretenden, casi en partes iguales, hacerlo en el Poder Legislativo (14.7%), la administración pública (13.3%), la judicatura (14.4%) y la procuración de justicia (14.4%).

La mayoría de los estudiantes (52.2%) ofrece una descripción neutral y formal de la función del derecho en la vida social: “regulación de la conducta”. En cambio, 40% se inclina por asignar al derecho una función positiva y material, como la “realización de la justicia” (18.7%) y la “solución pacífica de los conflictos” (22.8%). Solamente el 2.4% piensa que el derecho sirve para “hacer dinero” o “hacer negocios”.

Al mismo tiempo, los estudiantes no parecen abrigar muchas ilusiones sobre la percepción que del derecho y la profesión jurídica tiene la población en general. Al pedirseles que ofrezcan tres conceptos que la gente asocie con el derecho, casi dos tercios (61.6%) menciona la “corrupción” (y en conexión con esta pregunta, 49.8% piensa que ellos mismos se verán forzados a participar en actos corruptos o ilegales en el ejercicio profesional).²⁴ Más de un tercio menciona también “problemas” (37.8%), “dinero” (34.8%) y “política” (34.2%). Sin embargo, un grupo importante piensa que la gente también puede asociar el derecho con “prestigio” (33%), “justicia” (31.6%) y “conocimiento” (23.3%).

En resumen, los datos anteriores no revelan, al menos de manera directa, que las razones para estudiar la carrera se expliquen por el papel social del derecho en la sociedad, sino que más bien tienen que ver con motivos prácticos ligados a las condiciones de la educación superior y el mercado de trabajo.

2. Escuelas de derecho

La tabla 1 muestra también el impresionante crecimiento en el número de escuelas y planteles donde se imparte la carrera de derecho, especialmente en los años noventa. La mayoría son pequeñas escuelas de derecho. Hasta la década de los ochenta, la gran mayoría de los estudiantes de derecho cursaba sus estudios en las universidades públicas. A principios de los noventa, los dos facultades de derecho más grandes eran la Facultad de De-

²⁴ De acuerdo con una encuesta de opinión realizada en 1996 en la ciudad de México, más de un tercio de los encuestados consideraban a los abogados y los jueces, como deshonestos o muy deshonestos. Véase *Voz y Voto* (1996).

recho de la UNAM y la de la Universidad Autónoma de Puebla, las cuales tenían 10 y 12 mil estudiantes, respectivamente, en 1991. En esa época, solamente una reducida proporción de estudiantes asistía a escuelas privadas (ya fueran escuelas independientes o parte de alguna universidad particular). La mayoría de las escuelas de derecho privadas más conocidas o de más prestigio se había establecido a partir de los años sesenta. La tabla 3 muestra estos cambios entre 1991 y 2001, década en que se produce un crecimiento espectacular en el número de planteles que imparten la licenciatura en derecho.

Tabla 3. Estudiantes de derecho y planteles
(1991 y 2001)

Año	Estudiantes de derecho					Planteles		
	Total	Escuelas privadas		Escuelas públicas		Total	Privados	Públicos
		Total	Mujeres	Total	Mujeres			
1991	110 944	17 282 (15.58%)	6 875 (39.78%)	93 662 (84.42%)	38 528 (41.13%)	118	72 (61.02%)	46 (38.98%)
2001	189 864	85 911 (45.25%)	40 213 (46.80%)	104 481 (54.75%)	51 943 (49.71%)	506	431 (85.18%)	75 (14.82%)

FUENTE: ANUIES (1991; 2001).

La tabla 3 documenta el crecimiento espectacular en la matrícula de las escuelas de derecho privadas. En 1991, estas escuelas tenían menos de 18 mil estudiantes, número que se incrementó, en aproximadamente 68 mil, para llegar a 86 mil estudiantes en 2001, es decir, un crecimiento de casi 400% en diez años. El porcentaje de estudiantes en las escuelas privadas pasó del 16% en 1991 a más de 45% en 2001. El número total de planteles, la mayoría de los cuales es privada, también se incrementó de manera espectacular de 118 en 1991 a 506 en 2001. Como ya se dijo, la gran mayoría de los (nuevos) planteles privados cuenta con una matrícula reducida y pertenece a pequeñas universidades y otras instituciones de educación superior. Su tamaño relativo, en términos del número de estudiantes inscritos, se muestra en la tabla 4.

Tabla 4. Planteles según matrícula
(1991 y 2001)

Matrícula	Planteles públicos				Planteles privados			
	1991 (N=46)		2001 (N=75)		1991 (N=72)		2001 (N=431)	
Menos de 50	1	2.2%	4	5.3%	11	15.3%	94	21.8%
51 a 100	2	3.3%	2	2.7%	10	13.9%	83	19.3%
101 a 250	3	6.5%	12	16.0%	25	34.7%	135	31.3%
251 a 500	4	8.7%	15	20.0%	15	20.8%	63	14.6%
501 a 1000	5	10.9%	7	9.3%	8	11.1%	35	8.1%
1001 a 2500	21	45.6%	24	32.0%	1	1.4%	6	1.4%
2501 a 5000	7	15.2%	7	9.3%	0	0.0%	1	0.2%
Más de 5000	3	6.5%	4	5.3%	0	0.0%	0	0.0%

FUENTE: ANUIES (1991; 2001). Dos planteles privados no reportan matrícula en 1991. En 2001 son 13.

La tabla 4 muestra que una proporción considerable de planteles privados (entre el 63 y el 70%) tiene menos de 250 estudiantes inscritos. Estos planteles tienden a ser más pequeños que antes. Así, en 2001, por ejemplo, 20% de todos los planteles privados tenía menos de 50 estudiantes, y 40% tenía hasta 100. Por el contrario, las escuelas y facultades públicas eran relativamente grandes. En 1991, más de la mitad de ellas tenían entre mil y 2 mil 500 estudiantes. Diez años más tarde, y tomando en cuenta que no se han creado nuevas universidades públicas desde los años ochenta, los 29 planteles públicos adicionales significan en realidad que ha habido un proceso de desconcentración dentro de las universidades públicas. Así, en 2001 más del 40% de los planteles públicos tenía hasta 500 estudiantes, mientras que un tercio contaba con una matrícula de entre mil y 2 mil 500 estudiantes.

A continuación ofrecemos un análisis más detallado de cómo ha crecido la matrícula y el número de instituciones que ofrecen la licenciatura en derecho a partir del ejemplo del Distrito Federal y el Estado de México, que son las entidades más populosas y desarrolladas del país, con una población combinada de más de 22 millones de habitantes, la mayoría de los cuales (17 millones) habita en la ciudad de México o en su zona conurbada. La tabla 5 ofrece datos sobre el número de planteles que impartían la carrera de derecho en ambas entidades en 1991 y 2001, así como su matrícula total.

Tabla 5. Planteles que ofrecen la carrera de derecho y su matrícula total en el Distrito Federal y el Estado de México (1991 y 2001)

Año	Distrito Federal		Estado de México	
	<i>Planteles</i>	<i>Matrícula</i>	<i>Planteles</i>	<i>Matrícula</i>
1991	16	19 543	9	12 762
2001	58	28 910	66	24 571

FUENTE: ANUIES (1991 y 2001).

Los datos de la tabla anterior muestran la espectacular multiplicación de las escuelas y planteles que ofrecen la carrera de derecho en ambas entidades federativas, especialmente en el Estado de México. La matrícula total crece mucho más rápidamente en esta última entidad, pues prácticamente se duplica, mientras que en el Distrito Federal el aumento es de 47.9%. El efecto es el de una mayor desconcentración de la educación jurídica en la zona metropolitana de la ciudad de México, con un creciente peso del Estado de México. A pesar de la concentración de tipo económico y político que se da en esa región del país, y no obstante que en conjunto el número de planteles con sede en ambas entidades (124) representa más de un tercio del total que había en el país en 2001 (326), los 53 mil 481 estudiantes de derecho matriculados en ambas entidades federativas no rebasan por mucho, en términos porcentuales respecto de la matrícula nacional (28%), el porcentaje que les correspondería a ambas entidades en proporción a la población total del país, que es de un 23%.

La tabla 6 muestra en detalle el tamaño de los planteles según el número de estudiantes inscritos. Asimismo indica, sin lugar a dudas, que la mayor multiplicación se ha dado entre las escuelas privadas pequeñas (repetimos que no se han creado nuevas universidades públicas, ni éstas han aumentado sustancialmente su oferta) y que ofrecen pocas carreras (entre 2 y 5 en promedio). En el Distrito Federal, el mayor crecimiento se observa en los planteles que tienen hasta 250 estudiantes, mientras que en el Estado de México los planteles son, en general, más reducidos, pues el mayor incremento se ha producido en los que tienen hasta 100 estudiantes, es decir, en total 28 planteles, 42% de los existentes en la entidad.

Tabla 6. Matrícula de estudiantes por plantel de las escuelas de derecho en el Distrito Federal y el Estado de México (1991 y 2001)

Estudiantes por plantel	Distrito Federal		Estado de México	
	1991 (N=16)	2001 (N=57)	1991 (N=9)	2001 (N=66)
Menos de 50	0	5	1	14
51 a 100	1	7	1	14
101 a 250	3	18	2	15
251 a 500	5	13	2	9
501 a 1000	4	10	0	11
1001 a 5000	2	3	3	3
Más de 5000	1	1	0	0

FUENTE: ANUIES (1991 y 2001).

Más aún, en el Distrito Federal y el Estado de México, las escuelas privadas concentran ya la mayor parte de la matrícula, pues en 2001 las únicas tres universidades públicas en esas entidades —la UNAM, la Universidad Autónoma Metropolitana y la Universidad Autónoma del Estado de México— tenían en total 20 mil 865 estudiantes de derecho, 40.8% de la matrícula total.

Con respecto al aumento en el número de escuelas de derecho, especialmente de las privadas, hay dos cuestiones que resulta necesario explorar. Primero tenemos que preguntarnos cuál puede ser la explicación de este aumento. Nuevamente, ¿es el establecimiento de tantas escuelas de derecho nuevas un signo de la creciente relevancia del derecho en la sociedad mexicana? ¿O es más bien un indicio de que la educación jurídica puede ser un buen negocio? ¿Qué influye más en dicho crecimiento, la oferta o la demanda?

En términos generales, todavía hay bastante demanda de educación superior insatisfecha en México. Las universidades públicas han congelado o reducido la matrícula, aunque la demanda va en aumento. En el caso de la Universidad Nacional, la demanda de ingreso en la carrera de derecho creció en promedio 10% anualmente entre 1985 y 1995, pasando de 7 mil 856

a 20 mil 627 demandantes, pero la oferta (ingreso en el primer semestre) no se incrementó y, de hecho, se redujo un 15%, de 4 mil 143 a 3 mil 533 vacantes.²⁵ Esto ha creado un incentivo para que las instituciones de educación superior privadas que ya existen establezcan sus propias escuelas de derecho, a fin de absorber al menos parte de la demanda insatisfecha. El estado de Puebla es un buen ejemplo de lo anterior. En 1991, había un total de 13 mil 571 estudiantes inscritos en la carrera de derecho en siete planteles; de ellos, 12 mil 272 lo estaban en la Universidad Autónoma de Puebla. En 2001, una drástica reducción en la matrícula de la UAP de casi 10 mil estudiantes permitió a las escuelas privadas cuadruplicar su matrícula en un total de 45 planteles con 6 mil 457, lo cual significa que aun así, la matrícula total era menor que diez años antes. En 1991, solamente dos localidades fuera de la ciudad capital contaban con una escuela de derecho en el estado; en 2001, ese número se había elevado a 15.²⁶

Además de lo anterior, se puede entender fácilmente por qué las escuelas de derecho han crecido a ritmo tan acelerado. El establecimiento de un nuevo plantel no requiere una inversión elevada; cuando mucho necesita un salón de clases y uno o varios profesores de tiempo parcial. No hay necesidad real de invertir en una biblioteca (si acaso, en una de carácter muy básico), así como tampoco en un ambicioso programa de investigación y publicaciones. Más aún, las universidades privadas no parecen estar sujetas a control y regulación rigurosos por parte de las autoridades educativas.

La segunda cuestión se refiere a la importancia de la diferencia entre la educación pública y la privada. Es posible mostrar, por ejemplo, que no existen diferencias esenciales entre las escuelas de derecho públicas y las privadas (al menos entre las principales de ellas) en lo relativo a planes de estudios,²⁷ métodos de enseñanza e incluso los profesores mismos. Las diferencias se encuentran en factores extraeducativos, como los contactos y las oportunidades profesionales que puedan obtener en la escuela de derecho. En este sentido, resulta obvio que los estudiantes provenientes de estratos socioeconómicos bajos no encuentran en su familia y entorno inme-

²⁵ Blanco y Rangel (1996, pp. 128 y 135).

²⁶ ANUIES (1991; 2001).

²⁷ El análisis comparado de diez importantes escuelas de derecho (dos públicas y ocho privadas) muestra que el plan de estudios básico de todas ellas es similar o equivalente (Secretaría Técnica, 2003). Véase también el ensayo de Ana Laura Magaloni en este mismo volumen.

diatos suficiente apoyo y relaciones significativas, excepto las que ellos mismos puedan cultivar en la escuela de derecho.²⁸ Por tanto, se encuentran en desventaja, desde el principio, frente a los estudiantes de estratos superiores. Y entre aquellos que no asistieron a las escuelas de elite, ello puede ocurrir con independencia del hecho que hayan egresado de una escuela pública o privada.

Los patrones de segmentación y estratificación que, incluso por razones históricas,²⁹ pueden observarse en la profesión jurídica mexicana, son en parte consecuencia de la división de la educación jurídica entre los sectores público y privado. En consecuencia, los egresados de las escuelas públicas tienden a ocupar puestos en el sector público, mientras que los de las escuelas privadas tienden a dominar cada vez más los despachos de negocios de elite, según mostraremos más adelante.

Más recientemente, como consecuencia de la liberalización económica y la democratización política de los años ochenta y noventa, las fronteras entre ambos sectores han empezado a borrarse. En este proceso, los graduados de las escuelas privadas de elite se encuentran en ventaja. Han empezado a ingresar en el sector público y han ampliado su posición dominante en el sector privado. En resumen, parecen tener más éxito para ingresar en los campos jurídicos más lucrativos, especializados e internacionalizados, mientras que los egresados de las escuelas públicas parecen quedarse rezagados, porque es posible que no sólo se les esté ofreciendo una enseñanza deficiente, sino también escasas oportunidades profesionales. Lo confirma un abogado al decir que

...el principal problema que tenemos en el reclutamiento de jóvenes abogados es su formación y educación. Necesitamos abogados inteligentes, multilingües y transculturales. Un abogado puramente mexicano que no entiende lo que desean los extranjeros no nos sirve. Y por lo común la UNAM no ofrece ese tipo de educación. Terminamos seleccionando jóvenes que, debido a sus antecedentes familiares y experiencia, conocen idiomas y comprenden no sólo lo que significa ser mexicano, sino también el punto de vista del extranjero.³⁰

²⁸ Adler Lomnitz y Salazar (en este volumen).

²⁹ *Cfr.* Dezalay y Garth (en este volumen).

³⁰ Citado por Adler Lomnitz y Salazar (en este volumen).

3. *Calidad de la educación jurídica*

Finalmente, una cuestión importante que hay que abordar es el nivel y la calidad de la educación jurídica. En relación con esto último, durante mucho tiempo la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional desempeñó un papel de liderazgo. No sólo era la escuela de derecho más antigua y prestigiada del país, sino que también era la de mayor tamaño y la más reconocida como centro de reclutamiento político.³¹ Las escuelas privadas habían adoptado el plan de estudios de la UNAM, la cual reconocía también sus títulos. Sin embargo, este papel de liderazgo ha ido disminuyendo en tiempos recientes, especialmente después de 1993, en que la Facultad de Derecho introdujo un nuevo plan de estudios que provocó que muchas escuelas privadas establecieran sus propios planes.

De acuerdo con varios observadores, la educación jurídica que se recibía en las universidades públicas (la UNAM, pero también otras universidades de los estados con prestigio regional, como Guanajuato, Veracruz o San Luis Potosí) era bastante buena en los años cincuenta y sesenta. Sin embargo, este nivel empezó a decaer con la masificación de los años setenta.³² Esta fue una causa importante del crecimiento de las escuelas privadas. Pero más tarde también se impusieron límites al crecimiento de las universidades públicas, lo cual ha ofrecido, como hemos visto, nuevas oportunidades de crecimiento a las universidades privadas. Éstas se han vuelto atractivas, además, porque en ocasiones ofrecen una orientación profesional particular (por ejemplo, en derecho corporativo) y la oportunidades de cultivar relaciones personales significativas. Por otro lado, otras escuelas ofrecen planes de estudio más simples y cortos (tres años, en lugar de los cuatro o cinco tradicionales).

Cuando se les pregunta sobre el contenido y la calidad de la educación jurídica en nuestros días, los mismos observadores sostienen que sigue siendo muy tradicional. Se ha estancado, transmitiendo en lo esencial modelos teóricos del derecho que datan del siglo XIX. Así, por ejemplo, mientras que el número de títulos de libros jurídicos destinados a los estudiantes

³¹ Adler Lomnitz y Salazar (en este volumen).

³² Algunos observadores tienen la impresión de que, aunque reducidos en número, los estudiantes más capaces y brillantes (y quizá también los peores) siguen siendo los de la UNAM, probablemente porque su formación en esta Universidad es más “ecuménica”, al transmitir una visión más completa del derecho (y de la realidad jurídica) y menos orientada a nichos específicos del mercado, como hacen muchas de las escuelas privadas.

se ha incrementado de manera muy visible, la mayoría reproduce las ideas jurídicas tradicionales. De hecho, los libros jurídicos “clásicos” de los años cincuenta y sesenta todavía son ampliamente utilizados por estudiantes y profesores.³³

La gran mayoría de los profesores de derecho no son de tiempo completo, sino profesionistas que enseñan unas cuantas horas a la semana. Así, por ejemplo, de acuerdo con datos recientes, de unos mil profesores de la Facultad de Derecho de la UNAM, menos de 140 son de carrera.³⁴ Aunque pudiera pensarse que el hecho de estar en contacto con el ejercicio profesional favorece la introducción de una visión más práctica en la carrera de derecho, lo cierto es que la carencia de los métodos adecuados lleva a los profesores a comunicar las ideas y valores tradicionales de la educación jurídica. Muchos profesores no actualizan sus conocimientos, y tampoco están familiarizados con los métodos modernos de la enseñanza. Los métodos tradicionales se apoyan fundamentalmente en las exposiciones teóricas y rara vez están orientados hacia los problemas del derecho. Además, tienden a presentar una visión aislada del derecho tanto de la realidad social como de otras disciplinas.³⁵

Sin embargo, debe hacerse notar que las aptitudes técnicas no son, en general, el criterio decisivo para evaluar a un egresado de la carrera de derecho. Puesto que la profesión se encuentra todavía altamente permeada por las relaciones sociales y personales,³⁶ las escuelas de derecho desempeñan un papel importante como centros de reclutamiento y agencias de empleo.³⁷

Por otro lado, las aptitudes que se esperan de un egresado de la carrera son en apariencia tan básicas, que la calidad de la educación anterior a la

³³ López-Ayllón y Fix-Fierro (2003, pp. 565 y ss.).

³⁴ *El mundo del abogado* (2002, p. 23).

³⁵ López-Ayllón y Fix-Fierro (2003, pp. 565 y ss.).

³⁶ Adler Lomnitz y Salazar, y Dezalay y Garth (en este volumen).

³⁷ De acuerdo con las entrevistas realizadas con dos directores de prestigeadas escuelas de derecho privadas, un egresado que ha obtenido su título ahí puede esperar un salario inicial mensual de 1,200 a 1,500 USD, ya sea en el gobierno o un despacho privado. En contraste, los egresados de las escuelas públicas difícilmente pueden esperar un salario inicial mensual de más de 500 USD.

escuela de derecho puede ser un criterio mucho más importante para la contratación.³⁸

La impresión general que se obtiene de la educación jurídica en México hoy en día es que sus egresados no reciben una formación jurídica buena o suficiente.³⁹ Algunas de sus deficiencias son compensadas en cierta medida por el ejercicio profesional mismo. La mayoría de los estudiantes no lo son de tiempo completo y muchos empiezan a trabajar en despachos de abogados y dependencias públicas después del primer año de estudios. Sin embargo, esta formación práctica está completamente separada de la formación teórica que se recibe en las escuelas, y presenta también otros inconvenientes. De acuerdo con los directores de varias escuelas prestigiadas de la ciudad de México, las llamadas pasantías tienen aspectos muy negativos. El proceso de aprendizaje en los despachos es muy largo, costoso y azaroso, porque frecuentemente los alumnos malgastan miles de horas en actividades elementales que no les dejan ninguna enseñanza real.⁴⁰

Si la calidad de la enseñanza es baja en general, y si las destrezas técnicas no son decisivas para el ejercicio profesional, ¿cómo puede sostenerse un sistema jurídico cada vez más complejo y exigente? En respuesta a esta pregunta, hay varias escuelas de derecho que están tratando de modernizar sus planes de estudio y métodos de enseñanza, al mismo tiempo que intentan abrirse más hacia otras disciplinas y al derecho extranjero e internacio-

³⁸ De acuerdo con Loretta Ortiz Ahlf, directora de la escuela de derecho de la Universidad Iberoamericana, existe un problema con la formación de los estudiantes en los niveles previos a la educación profesional: los estudiantes “no dedican tiempo a la lectura, no saben escribir, no dominan el lenguaje” (Aranda García, 2003b, p. 58). Roberto Ibáñez Mariel, director de la licenciatura en derecho de la Universidad Panamericana señala que, al salir de la carrera, los alumnos tienen que contar con cinco habilidades básicas: hablar inglés, trabajar en equipo, saber expresarse por escrito, saber expresarse oralmente, y tener buen manejo de bases de datos informáticas (Aranda García, 2003c, p. 24). Como se puede ver, ninguna de ellas tiene que ver en particular con el derecho, y seguramente la escuela de derecho no es el lugar indicado para adquirir las habilidades básicas que debieron obtenerse en otros niveles educativos.

³⁹ De acuerdo con la dura opinión de un colega, los egresados de las universidades públicas en su mayoría son incapaces de desempeñar ningún trabajo jurídico significativo, porque las escuelas de las que provienen se crearon básicamente para resolver el problema del empleo de grupos de clase media. Sin embargo, le atribuye a esta formación al menos un valor “civilizador”, en la medida que es capaz de transmitir la idea de que existen otras opciones, además de la violencia, para resolver los problemas sociales. En su opinión, la carrera de derecho sería entonces una especie de “licenciatura en civismo”.

⁴⁰ Aranda García (2003a, p. 28; 2003b, p. 48; 2003c, p. 58).

nal.⁴¹ Han establecido consorcios para el intercambio de personal académico y estudiantes,⁴² así como cursos de verano y programas de posgrado conjuntamente con universidades extranjeras. Sin embargo, es posible que su impacto en el universo de la educación jurídica permanezca limitado en el corto y mediano plazos.

También resulta bastante obvio que ciertos sectores reducidos de la profesión jurídica son capaces de adaptarse rápidamente a la separación que existe entre la educación universitaria y las exigencias reales del ejercicio profesional, simplemente porque su éxito depende de ello. Sin embargo, la cuestión permanece sin resolver para la mayoría de los profesionistas del derecho.

En resumen, resulta bastante difícil evaluar la calidad de la educación jurídica. No hay casi criterios objetivos, formales o informales, para evaluar a las escuelas de derecho y sus egresados. En el año 2000, el Centro Nacional de Evaluación para la Educación Superior (Ceneval), que es un organismo establecido conjuntamente por las universidades, otras instituciones de educación superior y el gobierno, inició la evaluación de los egresados de la carrera de derecho a través de un examen estándar de opción múltiple que cubre 12 áreas del conocimiento jurídico (historia y filosofía del derecho, derecho constitucional, civil, penal, procesal, etcétera). De acuerdo con su informe 1994-2001,⁴³ 8 mil 160 egresados de 59 instituciones se sometieron al examen en dos años (2000-2001). Solamente 309 (3.79%) obtuvieron un testimonio de “alto rendimiento académico”.⁴⁴ Según el último informe disponible, en 2003 se aplicó el examen a 7 mil 068 egresados, provenientes de 188 instituciones públicas y 253 privadas, de los cuales 254 (3.6%) obtuvieron testimonio de alto rendimiento y 3 mil 243 (45.8%) el de “desempeño académico satisfactorio”. En total, entre 2001 y 2003 se aplicó el examen a 20 mil 810 sustentantes, de los cuales apenas un promedio de 3.2% obtuvo testimonio de “alto rendimiento aca-

⁴¹ Aranda García (2003a y b); Flores Mancilla (2003a y b).

⁴² Por ejemplo, el *North American Consortium for Legal Education* (NACLE), establecido por tres escuelas de derecho mexicanas, tres estadounidenses y tres canadienses (www.nacle.org).

⁴³ Disponible en Internet en www.ceneval.edu.mx (visitas en junio de 2003 y octubre de 2005).

⁴⁴ Cabe hacer notar que en estos dos primeros años, los egresados de instituciones públicas obtuvieron las calificaciones promedio más elevadas.

démico” y 45.5% el de “desempeño académico satisfactorio”.⁴⁵ Aunque se trata de resultados de unos cuantos años, revelan la existencia de un grupo muy pequeño (3-4%) de egresados de alto rendimiento, mientras que la mitad de los sustentantes no alcanza un rendimiento satisfactorio, confirmando las impresiones descritas más arriba.

Otro método de evaluación es el del *ranking* de escuelas y universidades. En 2002, el diario *Reforma* publicó, por segunda ocasión, un *ranking* de 72 universidades del área metropolitana de la ciudad de México en relación con las 16 carreras más demandadas.⁴⁶ Este *ranking* se deriva de una encuesta realizada entre estudiantes, profesores internos y externos a las instituciones, así como entre los empleadores. En el campo del derecho, las cinco mejores escuelas eran de carácter privado. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional ocupó el sexto lugar, pero la distancia que la separaba de los primeros cinco sitios no era considerable.

4. Formación especializada y estudios de posgrado

Otra tendencia importante en el crecimiento de la enseñanza jurídica se refiere al establecimiento de instituciones de especialización y estudios de posgrado. Debido a que el título profesional no exige especialización para el desempeño de las diversas actividades jurídicas (jueces, abogados, agentes del Ministerio Público), esta función ha venido siendo cumplida por los estudios de posgrado como estudios de tiempo parcial.

El programa de posgrado en derecho más antiguo e importante es el de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, establecido en 1951. En 2004, esta institución ofrecía dieciséis especializaciones en diferentes ramas del derecho (derecho constitucional, administrativo, procesal, penal, etcétera), además de los programas de maestría y doctorado, orientados fundamentalmente a la docencia y la investigación.⁴⁷ Otras universidades públicas fuera de la ciudad de México han establecido también programas de posgrado, los cuales se imparten principalmente los fines de semana

⁴⁵ Consultable en Internet en www.ceneval.edu.mx (visitado el 16 de octubre de 2005).

⁴⁶ Véase *Reforma*, 26 de agosto de 2002, p. 8 A.

⁴⁷ Paradójicamente, aunque las especializaciones en la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional se crearon con el objetivo de solucionar los problemas de la formación especializada para el ejercicio profesional, con frecuencia son rechazadas a favor de grados más “académicos” (maestría y doctorado), por razones de prestigio.

(viernes y sábados) por profesores locales y foráneos.⁴⁸ También las universidades privadas han abierto programas similares, con gran éxito. La audiencia, que incluye a jueces locales y otros funcionarios públicos, va en crecimiento. Puesto que la mayoría de los estudiantes son ya profesionistas en ejercicio, tanto las universidades públicas como las privadas pueden cobrar cuotas relativamente elevadas, lo que les permite incorporar académicos y abogados prestigiados, tanto locales como foráneos, al personal docente de los programas.

Los estudios de posgrado han experimentado un crecimiento notable en los últimos años. En 1970 había en total 5 mil 953 estudiantes de posgrado en todo el país; en 2003 este número se elevó a 139 mil 669, de los cuales el 60.6% estudiaba en instituciones públicas y el resto en las privadas. De ese mismo total, 30 mil 580 (21.9%) correspondía a estudiantes de especialidad, 98 mil 264 (70.4%) a alumnos de maestría, y solamente 10 mil 825 (7.7%) al doctorado.⁴⁹

Por lo que se refiere específicamente al posgrado en derecho, la tabla 7 ofrece algunos datos recientes.

Tabla 7. Estudiantes del posgrado en derecho
(1998-2003)

Año	Estudiantes del posgrado en derecho								
	Total	/100 mil h.	% mujeres	% matrícula	% privadas	Especialidad	Maestría	Doctorado	Programas
1998	5 016	5.3	n.d.	4.7	35.2	1 307	3 410	299	n.d.
2000	7 325	7.5	n.d.	6.2	39.7	1 862	5 148	315	n.d.
2003	10 790	9.7	42.3	7.7	39.4	3 741	6 620	429	153

FUENTE: ANUIES (1998, 2000 y 2003b).

NOTA: El porcentaje de matrícula en planteles privados se refiere al total de alumnos en el nivel de posgrado.

Como se advierte fácilmente, en cinco años se duplica la matrícula del posgrado en derecho. Igualmente aumenta dicha matrícula como porcenta-

⁴⁸ El Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (Conacyt) cuenta con un programa específico para dar apoyo a los programas de posgrado fuera de la ciudad de México.

⁴⁹ ANUIES (2003b).

je del número de estudiantes que cursan estudios de posgrado en el país. Sin embargo, el número de estudiantes de posgrado en derecho es un número muy reducido en comparación con los que cursan la licenciatura: apenas un 5% en 2003. Esto parece confirmar la hipótesis de que basta el título de la licenciatura para ejercer la profesión. Sin embargo, y como ya lo hemos mencionado, en la realidad existe un sistema de especialización informal que se inicia durante la estancia de los estudiantes en la escuela de derecho, pero dicha especialización presenta cada vez más inconvenientes.

A los estudiantes del posgrado habría que agregar aquellos que realizan estudios similares en el extranjero. Desafortunadamente, carecemos de datos cuantitativos al respecto. Por experiencia sabemos que la mayoría de los estudiantes que realiza un posgrado en derecho en el extranjero prefiere hacerlo, por razones evidentes, en algún país europeo perteneciente a nuestra misma tradición jurídica (y a la misma familia lingüística): España, Francia e Italia. Sin embargo, desde la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte con Canadá y Estados Unidos, los intercambios con estos dos países en el campo del derecho se han incrementado considerablemente. No sería sorprendente, por tanto, descubrir que el número de estudiantes que desean estudiar en estos dos últimos países —en especial quienes pretenden ejercer en despachos privados en los campos de los negocios, el comercio y las finanzas— también han aumentado en forma considerable. Según datos sobre socios de despachos en la ciudad de México con los que contamos (2003), 59.5% de la muestra cuenta con estudios de posgrado, 80% de ellos realizaron dichos estudios, en todo o en parte, en el extranjero. De los que estudiaron en el extranjero, 82.4% lo hizo en Estados Unidos.⁵⁰

Pero no solamente han crecido los estudios de posgrado en las universidades. También se observa una tendencia identificable hacia el establecimiento de diversos institutos, centros o escuelas de especialización jurídica dentro de las instituciones de la justicia. En la actualidad, los poderes judiciales y los tribunales administrativos, tanto a nivel federal como estatal, han creado sus propias escuelas judiciales. Así, en 1978, el Poder Judicial de la Federación creó el Instituto de Especialización Judicial, el cual ofrece un curso regular anual desde 1983. El nombre del Instituto cambió al de Instituto de la Judicatura Federal con motivo de la reforma judicial de 1995. Bajo esta nueva denominación ha ampliado considerablemente el número y tipo

⁵⁰ El resto estudió en Europa (Francia, España, Italia e Inglaterra).

de cursos que ofrece en la capital y en el interior del país.⁵¹ En 2001 inició un programa de formación intensiva de seis meses para los candidatos a ocupar cargos de jueces de distrito o magistrados de circuito.⁵² El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (Tribunal Federal Electoral entre 1990 y 1996) posee, desde 1993, un Centro de Capacitación Judicial Electoral.⁵³ Otros tribunales federales, como el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa y los tribunales agrarios, han establecido sus propios centros de especialización.⁵⁴

Otros organismos, como las procuradurías de justicia, cuentan ya también con centros de formación propios. La Procuraduría General de la República cuenta, por un lado, con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (establecido inicialmente en 1976 y refundado en 1996), el cual tiene por objeto realizar investigación de alto nivel e impartir enseñanza superior en el área de las ciencias penales; por otro lado, tiene también un Instituto de Capacitación, creado en 1993, que se encarga de la formación inicial y continua de los agentes de la ahora Policía Federal Investigadora.⁵⁵

Los poderes judiciales de las entidades federativas han seguido una evolución similar. Hasta el año 2000, todos ellos (con excepción de cuatro) habían establecido sus propios centros e institutos de formación y capacitación judicial.⁵⁶ En algunos estados, los cursos en esos centros o institutos son obligatorios como requisito para acceder al cargo de juez. Varios estados han firmado convenios de cooperación con las facultades de derecho locales. Una modalidad de cooperación implica la participación de los jueces y funcionarios judiciales en programas de posgrado (diplomados, maestrías) organizados por las universidades locales y otras instituciones de educación superior, tanto públicas como privadas.⁵⁷

La carrera judicial como nuevo sistema para la selección y nombramiento de los jueces tiene un lado positivo visible: hace al Poder Judicial más

⁵¹ Esquinca Muñoa (1999).

⁵² Báez Silva (2001).

⁵³ El Tribunal había creado una Escuela Judicial Electoral que, sin embargo, desapareció a finales de 2004 y sus funciones fueron transferidas al Centro (información consultable en la página Web del Tribunal, www.trife.gob.mx, visitada en octubre de 2005).

⁵⁴ El TFJFA posee un Instituto de Estudios sobre Justicia Administrativa, el cual ofrece un curso de especialización (información obtenida de la página Web del Tribunal, www.tff.gob.mx, visitada en octubre de 2005).

⁵⁵ Información obtenida de la página Web de la PGR (www.pgr.gob.mx), en enero de 2004.

⁵⁶ Concha y Caballero (2001, pp. 10 y 277).

⁵⁷ *Idem*.

abierto, más meritocrático, más independiente y más responsable. Al mismo tiempo, resulta dudoso que los programas de formación y capacitación puedan tener éxito pleno en el fomento de una nueva mentalidad entre los jueces y de una reflexión profunda sobre el papel de la función judicial en la sociedad. Estos programas se encuentran en sus inicios, y en este sentido apenas han comenzado a incorporar nuevas ideas y nuevos métodos diseñados específicamente para las necesidades de la judicatura.⁵⁸ Los programas de formación que meramente reproducen los métodos tradicionales de la enseñanza del derecho difícilmente contribuirán al surgimiento de una mentalidad judicial distinta.

Todo lo anterior significa que se está desarrollando una especie de división del trabajo entre las instituciones universitarias y los centros o escuelas de capacitación y especialización profesionales, de acuerdo con la cual corresponde a estas últimas la llamada “enseñanza profesionalizante”, mientras que las primeras pueden empezar a concentrarse en la formación propiamente científica y académica, cultivando los horizontes más amplios del derecho, sobre todo los de tipo comparativo. Existen indicios de que este proceso ya se ha iniciado en algunas instituciones de educación superior, como la UNAM, con la reciente reorganización de los estudios de posgrado. Un efecto de dicha reorganización ha consistido, en parte, en separar las especialidades, que tienen un propósito claramente profesionalizante, de la maestría y el doctorado en derecho, cuyo objetivo es más académico, es decir, se orienta preferentemente a la docencia y la investigación.

III. LA PROFESIÓN JURÍDICA

1. *Panorama cuantitativo*

Como ya se ha señalado, en los últimos 35 años se ha incrementado considerablemente el número de mexicanos que han realizado estudios superiores. En 1970, el número de profesionistas⁵⁹ fue de 267 mil 012. Esta cifra se incrementó a 1 millón 897 mil 377 en 1990, esto es, el porcentaje de profesionistas pasó de 1.6 a 5.9% de la población mayor de 25 años.⁶⁰

⁵⁸ *Ibidem*, p. 278; Concha Cantú (2004).

⁵⁹ El Censo General de Población de 1990 define a un profesionista como persona mayor de 25 años que haya completado al menos cuatro años de educación superior.

⁶⁰ INEGI (1993).

En el año 2000, había 6 millones 590 mil 348 mexicanos, mayores de 18 años, que habían terminado al menos un año de educación superior, y 1 millón 828 mil 757 habían concluido hasta cinco.

La tabla 8 muestra la composición de la población de profesionistas en 1970 y 1990, años para los que contamos con datos censales globales.⁶¹

Tabla 8. Número y distribución de profesionistas en México por área y género (1970 y 1990)

Área	Profesionistas				Distribución por género (porcentaje por área)	
	1970		1990		1990	
		/100K		/100 K	M	F
Ingeniería	86 777 (26.7%)	179.9	312 493 (16.5%)	384.6	236 456 (75.7%)	76 037 (24.3%)
Medicina	42 141 (13.0%)	87.4	165 185 (8.7%)	203.3	118 648 (71.8%)	46 537 (28.2%)
Contaduría	39 925 (12.3%)	82.8	201 765 (10.6%)	248.3	135 732 (67.3%)	66 033 (32.7%)
Derecho	35 333 (10.9%)	73.3	141 539 (7.5%)	174.2	106 557 (75.3%)	34 982 (24.7%)
Arquitectura	11 191 (3.4%)	23.2	62 482 (3.3%)	76.9	52 537 (84.1%)	9 945 (15.9%)
Economía	10 407 (3.2%)	21.6	35 695 (1.9%)	48.8	27 323 (76.5%)	8 372 (23.5%)
Administración de empresas	7 649 (2.4%)	15.9	131 310 (6.9%)	161.6	91 123 (69.4%)	40 187 (30.6%)
Ciencia política y administración pública	4 303 (1.3%)	8.9	15 166 (0.8%)	18.7	9 273 (61.1%)	5 893 (38.9%)
Ciencias sociales	2 931 (0.9%)	6.1	29 486 (1.6%)	36.3	8 648 (29.3%)	20 838 (70.7%)

FUENTE: Secretaría de Industria y Comercio (1972) e INEGI (1993).

⁶¹ Los datos para ambos años no son plenamente comparables. Para 1970, hemos tomado el número de personas que habían completado cuatro o más años de educación superior, sin importar la edad. Para los efectos de la tabla siguiente, hemos estimado el número total de profesionistas en 1970 en 324 mil 671. Como es común la opinión de que el censo de

Como podemos observar, la de derecho fue, en ambos años, la segunda profesión más importante en el área de las ciencias sociales. El número de profesionistas del derecho se cuadruplicó en términos absolutos y casi se duplicó en proporción a la población total. Sin embargo, su tamaño relativo en relación con el número total de profesionistas decreció de casi 11 a 7.5% durante el periodo de veinte años. Resulta interesante hacer notar que las mujeres representaron sólo el 24.7% de los profesionistas jurídicos en 1990. Sin embargo, el porcentaje de mujeres inscritas en la carrera de derecho ya era significativamente mayor en esos años (41% en 1991 y 48.7% en 2003).⁶² Algunos datos señalan que la distancia entre el número de hombres y mujeres en la profesión jurídica se ha ido reduciendo progresivamente en los últimos quince años.

De los 141 mil 539 profesionistas jurídicos identificados en el censo de 1990, 84% declaró tener ocupación. De acuerdo con nuestra estimación, sólo unas dos terceras partes (equivalentes a unos 80 mil profesionistas) estarían realizando actividades relacionadas directamente con el derecho (profesionistas independientes y labores en el gobierno). Los datos disponibles no nos permiten determinar con más detalle cuál es la tasa efectiva de actividad profesional. La tabla 9 sintetiza la situación para 1990.

Podemos comparar esos datos con el número de profesionistas jurídicos registrados ante las autoridades encargadas de la regulación profesional. De acuerdo con datos proporcionados por la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, de los aproximadamente 222 mil títulos profesionales registrados entre 1945 y 2002 (de los cuales dos tercios lo fueron a partir de 1990), en su gran mayoría han sido otorgados por universidades públicas. La Universidad Nacional (UNAM) ha otorgado más de 50 mil títulos, casi una cuarta parte del total. Aun así, todavía no sabemos con certeza cuántos de esos títulos corresponden a profesionistas en activo. De acuerdo con una estimación autorizada, hay unos 40 mil abogados postulantes en el país.⁶³

1980 no es confiable, no lo hemos usado. Las cifras correspondientes al censo de 2000 pueden obtenerse solamente a través de cálculos propios con base en los datos correspondientes a cada entidad federativa. No obstante, el INEGI ha publicado a la fecha (enero de 2006) los estudios detallados correspondientes a los profesionistas en diez entidades federativas (consultables también en Internet: www.inegi.gob.mx).

⁶² ANUIES (1991; 2000).

⁶³ Claus von Wobeser, antiguo presidente de la Barra Mexicana Colegio de Abogados, comunicación personal.

Tabla 9. Distribución de los profesionistas por rama de actividad (1990)

Profesión	Ocupados	Profesionistas	Técnicos	Educación	Gobierno y ejecutivos	Personal oficina
Contaduría	168 480 (83.5%)	64 520 (38.3%)	12 116 (7.2%)	4 126 (2.4%)	39 551 (23.5%)	28 462 (16.9%)
Medicina	135 703 (82.2%)	108 406 (79.9%)	2 467 (1.8%)	3 781 (2.8%)	6 195 (4.6%)	8 516 (6.3%)
Derecho	118 964 (84.0%)	61 048 (51.3%)	1 880 (1.6%)	7 993 (6.7%)	14 550 (12.2%)	20 335 (17.1%)
Administración de empresas	109 576 (83.4%)	12 329 (11.3%)	4 384 (4.0%)	4 617 (4.2%)	39 802 (36.3%)	26 529 (24.2%)
Economía	30 390 (85.1%)	4 495 (14.8%)	1 474 (4.9%)	3 230 (10.6%)	7 863 (25.9%)	8 591 (28.3%)
Ciencias sociales	22 092 (74.9%)	2 866 (13.0%)	3 407 (15.4%)	7 345 (33.2%)	1 824 (8.3%)	4 587 (20.8%)
Ciencia política/ Administración pública	12 092 (79.7%)	1 469 (12.1%)	635 (5.3%)	1 089 (9.0%)	2 732 (22.6%)	3 996 (33.0%)

FUENTE: XI Censo General de Población (1990) y INEGI 1993.

NOTA: La tabla incluye las cuatro profesiones con el mayor número de profesionistas, así como otras áreas con afinidad con el derecho. El porcentaje de la columna “ocupados” se refiere al total de profesionistas en esa área. Los porcentajes de las otras columnas se refieren al total de profesionistas ocupados en esa área. La columna “profesionistas” puede estar o no relacionada con el ejercicio estrictamente profesional de esa profesión.

Por lo que se refiere al último censo de población (2000), hemos indicado ya que no contamos con los datos globales sobre los profesionistas del derecho a nivel nacional. Sin embargo, podemos ofrecer datos relevantes sobre el Distrito Federal y el Estado de México. Si bien estos datos no se pueden considerar representativos para todo el país, nos proporcionan una visión de las tendencias de desarrollo de la profesión jurídica en la zona urbana más grande del país. Tales datos se resumen en la tabla 10.

Tabla 10. Profesionistas jurídicos en el Distrito Federal
y el Estado de México
(2000)

Entidad	Profesionistas jurídicos (% del total)	Mujeres (%)	Profesionistas por 100 mil habitantes	Tasa ocupación como profesionistas (%)	Tasa ocupados por su cuenta (%)
Distrito Federal	67 508 (8.9)	34.8	800	54.9	23.5
Estado de México	37 980 (8.2)	n.d.	290	52.6	27.7

FUENTE: INEGI (2004a y b).

De acuerdo con los datos del Censo General de Población del año 2000, la de derecho es la tercera profesión más importante en ambas entidades federativas, después de contaduría y finanzas y administración, con un porcentaje de entre 8 y 9% del total de profesionistas (y que aumenta ligeramente respecto de 1990). Tomando en cuenta que, según la misma fuente, el Distrito Federal y el Estado de México aglutinan al 31.6% de todos los profesionistas del país, y estimando en un 8% la participación de los abogados, resultaría así que en el 2000 había en el país unos 300 mil habitantes con estudios de derecho. Si bien no coincide con el número de títulos que hemos mencionado más arriba, esta cifra resulta realista, si se toma en cuenta que incluye personas que no han obtenido formalmente su cédula profesional ni laboran en el campo del derecho. Por lo que se refiere a la participación de las mujeres, ésta aumenta sensiblemente a partir de 1990, pues en el Distrito Federal se incrementa del 25.9 al 34.8%. La tasa de ocupación como profesionistas no es sustancialmente diferente a la de 1990 (51.3%).

2. *La elite jurídica*

Hemos dicho ya que la profesión jurídica mexicana se divide de manera más o menos clara entre una elite y la restante masa de profesionistas. La elite ha sido relativamente visible e influyente, menos quizá por sus capacidades profesionales que por su capacidad para crear redes sociales. También ha sido capaz de adaptarse a los cambios recientes y de abrirse a los sistemas jurídicos foráneos. Sin embargo, de acuerdo con Dezalay y Garth,⁶⁴ esta eli-

⁶⁴ Dezalay y Garth (en este volumen).

te ha estado dividida entre el sector privado y el público, como consecuencia de la separación entre las elites económicas y políticas del país que produjo la Revolución. Esta división ha comenzado a superarse recientemente y la separación tajante entre los juristas del sector privado y el público se ha hecho más fluida.

A. Los abogados en el gobierno

Entre mediados de la década de los cuarenta y los años ochenta, un gran número de funcionarios de gobierno de primer nivel, incluyendo al presidente de la República, habían obtenido una licenciatura en derecho. Numerosos trabajos han mostrado la importancia de los estudios de derecho, particularmente en la Facultad de Derecho de la UNAM, como principal vía para iniciar y tener éxito en una carrera política. Obviamente, las capacidades profesionales eran menos importantes para el reclutamiento político que las redes informales creadas entre profesores y alumnos. El “saber quién” podía tener más peso e influencia que el “saber cómo” profesional.⁶⁵

Todavía en 1979, un profesor norteamericano recomendaba a los jóvenes que tuvieran ambiciones políticas ingresar en la UNAM, como un excelente lugar para hacer contactos, alianzas y amistades. Una vez en la UNAM, era importante escoger con cuidado una carrera. La de derecho había ofrecido tradicionalmente perspectivas óptimas para una carrera política, pero la economía —añadió— había estado ganando terreno con el tiempo.⁶⁶ De hecho, el gobierno mexicano se encontraba en vísperas de una gran crisis financiera que iba a forzarlo a dar un giro económico después de 1982. Esto contribuyó ciertamente a desplazar más a los abogados de muchos de los cargos de mayor nivel del gobierno federal (secretarios y subsecretarios de Estado). La tabla 11 muestra los títulos profesionales de los miembros de los gabinetes iniciales en cada sexenio de gobierno a partir de 1946.

⁶⁵ Dezalay y Garth (1997).

⁶⁶ Smith (1979, pp. 245-250).

Tabla 11. Títulos profesionales en los gabinetes iniciales en los periodos sexenales de gobierno entre 1946 y 2000 (porcentaje)

Periodo presidencial	Derecho	Economía	Medicina	Ingenierías	Otros
1946-1952	68	4	6	16	6
1952-1958	52	4	7	19	18
1958-1964	46	7	15	10	22
1964-1970	48	13	13	14	12
1970-1976	45	17	8	14	16
1976-1982	42	19	8	11	20
1982-1988	39	26	3	14	18
1988-1994	23	23	6	19	29
1994-2000	32	36	Todos los demás 32		
2000-*	25	30	Todos los demás 45		

FUENTE: Camp (1996, p. 137; 1995a, p. 54) y página Web de la Presidencia de la República, www.presidencia.gob.mx, visitada en septiembre de 2003.

* Se refiere sólo a 20 cargos a nivel de gabinete.

La tabla 11 muestra claramente la disminución en la presencia de los abogados en los cargos de gobierno más elevados y la creciente presencia de los economistas, pero también de otros profesionistas. Claro está, sería legítimo preguntarse hasta qué punto la presencia de los abogados en el gobierno se explicaba precisamente por sus capacidades profesionales como tales y en qué medida la de derecho era la carrera preferida en ausencia de otras opciones, en particular para las generaciones mayores. No obstante, los cambios en la composición de la elite gubernamental y el desplazamiento de los abogados de las posiciones más importantes han tenido varios efectos. El más importante es la probabilidad de que el derecho y los abogados empiecen a desempeñar un papel más autónomo y técnico en el gobierno. A diferencia de la elite tradicional, la nueva elite política se caracteriza por el uso de habilidades técnicas, sobre todo en economía y administración. Desde su punto de vista, la formación jurídica tradicional ha privado a los abogados del conocimiento técnico para “resolver problemas”. Sin embargo, aunque en un primer momento los funcionarios que llegaron al gobierno después de 1988 desecharon al derecho como instru-

mento, se dieron cuenta rápidamente que era una herramienta necesaria y decisiva para aplicar sus nuevas políticas.⁶⁷

Como ya se ha señalado, esto abre la puerta para un papel más “técnico” y menos político de los abogados en el gobierno,⁶⁸ especialmente en algunas áreas. Sin embargo, el número de abogados formados en estas áreas permanece reducido y la enseñanza tradicional sigue sin ofrecer este tipo de habilidades técnicas. No resulta sorprendente entonces que los “nuevos abogados” en el gobierno sean relativamente jóvenes y provengan más bien de las escuelas de derecho privadas.⁶⁹ Yves Dezalay y Bryant Garth han mostrado precisamente cómo y por qué los abogados que poseen las nuevas capacidades técnicas jurídicas que exige el gobierno han comenzado a provenir de los sectores privado y académico, y cómo el nuevo papel técnico de los abogados en ciertas áreas, como el comercio internacional y la inversión, los derechos humanos y las elecciones, ha ido de la mano con lo que llaman las “estrategias internacionales” de los abogados, esto es, la búsqueda de la legitimidad que deriva de los vínculos que cultivan con los centros extranjeros del poder económico, político y académico.⁷⁰

B. *Los abogados en el Congreso*

Los parlamentos y las asambleas legislativas han pertenecido tradicionalmente a los dominios de los abogados. Ciertamente, estos abogados son políticos en primera instancia, pero los conocimientos jurídicos pueden resultar útiles para manejar la tecnología del gobierno, así como uno de sus principales instrumentos: la legislación. Durante el auge del gobierno presidencialista, la legislación no se elaboraba realmente en el Congreso, sino

⁶⁷ Dezalay y Garth (en este volumen).

⁶⁸ De acuerdo con un informante, cuando los abogados dominaban los más altos cargos gubernamentales, las decisiones se tomaban siguiendo criterios jurídicos o políticos, pero en todo caso se respetaban las formas y los procedimientos jurídicos.

⁶⁹ Dezalay y Garth (en este volumen) informan que el grupo de abogados que participó en las negociaciones del TLCAN (1991-1993) tenía en promedio 25-27 años de edad. Nuestros datos indican que los egresados de la Universidad Nacional representaban 26% del grupo. Del grupo original, tres abogados permanecieron en el servicio público después de 1994. El resto inició labores en despachos jurídicos o como abogados de empresa. En el año 2000, la dirección jurídica de la subsecretaría de negociaciones comerciales internacionales en la Secofi estaba integrada por abogados con edad promedio menor a treinta años, uno solo de los cuales era egresado de la Facultad de Derecho de la UNAM.

⁷⁰ Dezalay y Garth (en este volumen).

que las iniciativas legislativas, incluidos los proyectos de reforma constitucional, se preparaban por lo general en las dependencias administrativas y en la oficina presidencial. Incluso el dictamen legislativo sobre las iniciativas era frecuentemente elaborado por los funcionarios del gobierno. Esta forma de hacer las cosas empezó a cambiar lentamente en la década de los ochenta y, sobre todo, de los noventa, conforme los partidos de oposición fueron ganando presencia en la Cámara de Diputados. El partido gobernante se vio entonces en la necesidad de entrar en negociaciones políticas, y esto condujo frecuentemente a la introducción de cambios en las iniciativas presidenciales.⁷¹ De acuerdo con algunos observadores, la calidad técnica de la legislación también empezó a decaer con la democratización.⁷²

En vista del creciente peso político del Congreso de la Unión, una presunción razonable es la de esperar que los partidos políticos inviertan más recursos en su capital jurídico-técnico mediante el envío de más de sus miembros con capacidades jurídicas al Congreso. Una comparación de la composición de la Cámara de Diputados en dos periodos distintos (1982-1985 y 2000-2003) puede ofrecer algunos indicios en relación con esta hipótesis.

La tabla 12 muestra que los abogados han sido, y todavía lo son, la profesión más importante en la Cámara de Diputados. Su presencia en esa Cámara como porcentaje del número total de diputados no ha decrecido sino que se ha incrementado ligeramente en el periodo de 18 años entre 1982 y 2000. Más aún, incluso si esperáramos un importante decremento en su presencia relativa frente a otras profesiones, resulta notable que hayan perdido escaso terreno, considerando que todas las demás profesiones (con excepción de economía y educación) también han ganado nuevos espacios. Sin embargo, los datos en la tabla no confirman la hipótesis de que los partidos hayan invertido más capital en sus recursos jurídicos. La tabla 13 tampoco ofrece pruebas concluyentes.

⁷¹ Por ejemplo, Raigosa (1995, pp. 213 y ss.) ofrece datos sobre el proceso de reformas a la legislación penal federal entre 1982 y 1988. De 82 decretos de reforma, 76 fueron iniciativas presentadas por el Ejecutivo federal y el resto por miembros de la legislatura. En la cámara de origen se introdujeron cambios a 63 de las 82 iniciativas, en su mayoría por las comisiones. En cambio, la cámara revisora introdujo cambios en sólo dos ocasiones. Otro interesante estudio (Díaz Cayeros y Magaloni, 1998) examina los cambios introducidos en el proyecto de presupuesto presentado anualmente por el presidente a la Cámara de Diputados en el periodo 1960-1994, los cuales se hicieron más frecuentes a partir de 1982.

⁷² López-Ayllón y Fix-Fierro (2003, p. 526).

Tabla 12. Profesionistas en la Cámara de Diputados
del Congreso de la Unión
(1982-1985 y 2000-2003)

	LII Legislatura (1982-1985) (N=375)	LVIII Legislatura (2000-2003) (N=500)
Todos los profesionistas	267 (71.2%)	457 (91.4%)
<i>Derecho</i>	116 (30.9%)	162 (32.4%)
Como porcentaje de Cámara de Diputados		(35.4%)
Como porcentaje de los profesionistas	(43.4%)	
<i>Ingeniería</i>	14 (3.7%) (5.2%)	53 (10.6%) (11.6%)
<i>Contaduría</i>	23 (6.1%) (8.6%)	41 (8.2%) (9%)
<i>Educación</i>	38 (10.1%) (14.2%)	35 (7%) (7.7%)
<i>Administración</i>	13 (3.5%) (4.9%)	35 (7%) (7.7%)
<i>Economía</i>	23 (6.1%) (8.6%)	27 (5.4%) (5.9%)
<i>Salud</i>	12 (3.2%) (4.5%)	27 (5.4%) (5.9%)

FUENTE: Presidencia de la República (1984) y Congreso de la Unión (2001).

NOTAS: La tabla incluye diputados con estudios no concluidos. “Derecho” incluye a diputados con estudios en otras carreras, pero sólo se les incluye en aquella categoría. “Educación” incluye a maestros de distintos niveles. “Salud” incluye a médicos veterinarios y odontólogos. “Ingeniería” a todas las ingenierías. “Administración” incluye a administración pública y administración de empresas.

Tabla 13. Abogados en la Cámara de Diputados por partido político y porcentaje del grupo parlamentario (1982-1985 y 2000-2003)

Partido	LII Legislatura (1982-1985)	LVIII Legislatura (2000-2003)
Partido Revolucionario Institucional (PRI)	85 (29.3%)	80 (38.3%)
Partido Acción Nacional (PAN)	19 (38%)	65 (31.5%)
Izquierda/ Partido de la Revolución Democrática (PRD)	11 (47.8%)	12 (23%)

FUENTE: Presidencia de la República (1984) y Congreso de la Unión (2001).

NOTA: El PRD fue fundado en 1989 e incorporó a la mayoría de los partidos de izquierda entonces existentes.

La tabla 13 muestra un incremento en el porcentaje de abogados en el grupo parlamentario del PRI, entonces partido hegemónico y ahora de oposición, y un declive relativo en los grupos parlamentarios de los entonces partidos de oposición de la izquierda, incluyendo el PRD, y del PAN (ahora en el gobierno). Más que ser un signo de la inversión relativa de los partidos en capital jurídico, los datos podrían explicarse más fácilmente por la evolución seguida por cada partido. En el caso del PRI, la proporción más elevada de abogados puede significar la creciente influencia de las clases medias y los sectores educados al interior del partido, a expensas de sus bases sociales tradicionales (campesinos, trabajadores, maestros, etcétera). Respecto a los otros dos partidos, la explicación es diferente. Hace veinte años, los partidos de izquierda y el PAN eran partidos pequeños, de cuadros, con una presencia reducida en el Congreso y que sobrevivían con dificultades bajo el peso aplastante del partido hegemónico, el PRI. Su dirigencia estaba constituida por un pequeño grupo de funcionarios entre los cuales los abogados parecían contar con amplia presencia. Conforme su membresía y presencia en el Congreso se han incrementado, los partidos han tenido que diversificar sus bases sociales y políticas. Esto podría explicar por qué en realidad se ha reducido la presencia de abogados en sus grupos parlamentarios.

Como ya se dijo, varios observadores opinan que el nivel técnico de la legislación ha declinado con la democratización. Esto puede conducir a una hipótesis contraria, es decir, que los diputados, aunque posean un título profesional en derecho, en realidad están siguiendo una carrera política y se preocupan más por tener éxito en la negociación política que por los requisitos técnicos de las leyes. La tabla 14 ofrece un panorama de los abogados con experiencia previa en el gobierno y el Congreso.

Tabla 14. Abogados con experiencia previa en el gobierno (1982-1985 y 2000-2003)

Experiencia previa en el gobierno/ Congreso	LII Legislatura (1982-1985)	LVIII Legislatura (2000-2003)
1 cargo	59 (50.9%)	96 (59.6%)
2 cargos	34 (29.3%)	72 (44.7%)
3 cargos	19 (16.4%)	49 (30.4%)
4 cargos	9 (7.8%)	27 (16.8%)
Experiencia legislativa previa	48 (41.4%)	77 (47.8%)

FUENTE: Presidencia de la República (1984); Congreso de la Unión (2001).

La tabla 14 muestra que un número significativo de abogados en la Cámara de Diputados posee experiencia legislativa previa (casi la mitad de ellos), lo cual puede resultar de utilidad en las actividades parlamentarias, especialmente si tomamos en cuenta que en México no existe una carrera legislativa, dado que está prohibida la reelección inmediata. El número de quienes han ocupado cargos públicos previamente también es elevado (entre 50 y 60%), y este porcentaje se incrementa en el periodo de 19 años.

C. Jueces y magistrados federales

Sin duda, los jueces, magistrados y ministros del Poder Judicial de la Federación pertenecen a la elite jurídica del país. En contraste con los poderes judiciales de los estados, la judicatura federal siempre ha gozado de considerable autoridad, prestigio e independencia. Aun considerando la natura-

leza autoritaria del régimen del PRI, el Poder Judicial federal gozaba en ese contexto de un grado efectivo de independencia y respeto como garante de los derechos constitucionales de los ciudadanos. Sin embargo, sus recursos y su peso institucional estaban limitados. Los asuntos políticamente sensibles, como las controversias electorales, estaban sustraídos al conocimiento de los tribunales, o los tribunales mismos encontraban formas de evitarlos. El Poder Judicial federal se encontraba relativamente aislado de los cambios sociales externos. La Suprema Corte, en particular, cultivaba conscientemente un bajo perfil público.

La autoridad e independencia relativas del Poder Judicial federal se pueden explicar, en parte, por el sistema de reclutamiento utilizado entre 1944 y 1994 y por la existencia de una carrera judicial informal que permitía a jueces y magistrados permanecer en el cargo por periodos prolongados. Así, aproximadamente la mitad de los ministros nombrados entre 1944 y 1994 habían realizado carrera en el Poder Judicial de la Federación y su permanencia en la Suprema Corte fue de 11 años o más (el periodo presidencial es de seis).⁷³ Estos nombramientos contrastan con los de los ministros externos al Poder Judicial, los cuales dejaron el cargo después de unos cuantos años, ya fuera para retirarse o para ocupar puestos más atractivos desde el punto de vista político.⁷⁴

Este sistema de reclutamiento se modificó en diciembre de 1994, al cambiar las reglas sobre nombramiento y duración en el cargo de los ministros de la Suprema Corte, e introducirse una carrera judicial formal para los demás integrantes del Poder Judicial de la Federación.⁷⁵ Además, la reforma fortaleció las facultades de control constitucional a cargo de la Suprema Corte, dándole un perfil más claro como tribunal constitucional según el modelo europeo. Por esta razón se alteró la composición de la Corte al reducirse el número de ministros de 26 a 11. En sus artículos transitorios, el decreto de

⁷³ De acuerdo con una regla no escrita, el presidente de la República hacía aproximadamente la mitad de los nombramientos de ministros de la Suprema Corte entre miembros de la carrera judicial.

⁷⁴ Fix-Fierro (1999).

⁷⁵ Las nuevas reglas tienen también el propósito de desalentar los nombramientos “políticos” y el uso de la Suprema Corte como una especie de trampolín para otros cargos. La Constitución dispone actualmente que los candidatos a ministros de la Corte no hayan ocupado algún alto cargo político, como el de secretario de Estado, Procurador General, diputado o senador, etcétera, en el año previo a la designación (artículo 95, fracción VI). Igualmente, al abandonar el cargo, los ministros no podrán ocupar ninguno de estos cargos por un periodo de dos años (artículo 101).

reforma constitucional ordenó el retiro de los ministros en activo, aunque dos de ellos fueron nombrados nuevamente a comienzos de 1995.

Tabla 15. Perfiles personales y profesionales de los ministros de la Suprema Corte de Justicia (1984, 1993, 2003 y 2005)

	1984 (N=26)	1993 (N=25)	2003 (N=11)	2005 (N=11)
Lugar de nacimiento	10 estados	13 estados	7 estados	6 estados
<i>Distrito Federal</i>	10 (38.5%)	10 (40%)	3 (27.3%)	4 (36.4%)
Mujeres	3 (11.5%)	5 (20%)	1 (9.1%)	2 (18.2%)
Edad	61.5 años	58.8 años	67.1 años	61.4 años
<i>Al ingresar al PJJ*</i>	32.2 años	28.0 años	30.6 años	28.3 años
<i>Al nombramiento a la SCJ</i>	53.6 años	51.8 años	59.1 años	51.2 años
Estudios				
<i>Número escuelas derecho</i>	5	6	4	5
<i>Egresados escuelas públicas</i>	24 (92.3%)	23 (92%)	9 (81.8%)	9 (81.8%)
<i>UNAM</i>	20 (77%)	18 (72%)	8 (72.7%)	7 (63.6%)
Antigüedad				
<i>En el Poder Judicial federal*</i>	27 años	27 años	32.4 años	35.7 años
<i>En el cargo</i>	8 años	7 años	9.9 años	9.5 años
Carrera en el PJJ	16 (60%)	13 (52%)	8 (73%)	7 (64%)
<i>Secretario en la SCJ</i>	14 (54%)	12 (48%)	8 (73%)	7 (64%)
<i>Juez de distrito</i>	8 (31%)	8 (32%)	7 (64%)	6 (54%)
<i>Magistrado de circuito</i>	11 (42%)	19 (40%)	7 (64%)	6 (54%)

FUENTES: Presidencia de la República (1984), Poder Judicial de la Federación (1996), y páginas Web de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (www.scjn.gob.mx) y del Consejo de la Judicatura Federal (www.cjf.gob.mx).

* “Edad al ingresar al PJJ” y “antigüedad en el PJJ” se refiere sólo a los ministros con carrera judicial en el Poder Judicial de la Federación.

Sin embargo, a diferencia de los tribunales constitucionales europeos, en los cuales la mayoría de los magistrados *no* proviene de la carrera judicial, el componente judicial de la Suprema Corte se acentuó después de las reformas de 1987 y 1994, para luego reducirse ligeramente hacia el final del periodo examinado.⁷⁶ La tabla 15 presenta los perfiles personales y profesionales de los ministros de la Suprema Corte entre 1984 y 2005, un periodo de veinte años en el cual la integración de la Corte cambió casi por completo en dos ocasiones.

Como puede observarse, la tabla 15 muestra un grado importante de continuidad en los perfiles de los ministros de la Suprema Corte. En particular, queda en evidencia el reforzamiento del perfil judicial de sus integrantes, lo cual se manifiesta en el número de ministros que han hecho carrera en el propio Poder Judicial de la Federación, ocupando los cargos de secretario, juez de distrito y magistrado de circuito, pero también en el incremento de su antigüedad promedio en la institución. Este último dato, lo mismo que el incremento en el tiempo promedio que los ministros han ocupado el cargo, pueden verse como efecto de la reforma de 1994, que introdujo la sustitución escalonada de los ministros pero, sobre todo, creó impedimentos para utilizar la Corte como escalón en la carrera política. Respecto a los estudios de derecho, predominan ampliamente los egresados de universidades públicas y, entre éstas, la UNAM ocupa todavía una posición muy relevante.

Por lo que se refiere a los cargos judiciales inferiores, hasta 1995, el pleno de la Suprema Corte de Justicia se encargaba de nombrar a jueces de distrito y magistrados de circuito. Aunque no había reglas formales al respecto, los nombramientos obedecían a la carrera judicial informal que se había establecido al interior del Poder Judicial de la Federación desde los años cuarenta.⁷⁷ Esta carrera llevaba desde los cargos inferiores en los juzgados de distrito y tribunales de circuito hasta las secretarías de la Suprema Corte, desde donde se pasaba al cargo de juez de distrito (y, ocasionalmente, de magistrado de circuito) a propuesta, en turno, de los ministros integrantes del pleno. Los secretarios de estudio y cuenta permanecían en la Corte entre tres y seis años, en contacto estrecho con uno de los ministros. Durante ese tiempo no sólo se formaban en la labor judicial, sino que tenían oportunidad de absorber, por así decirlo, la filosofía judicial básica del Po-

⁷⁶ Fix-Fierro (2003).

⁷⁷ Cossío Díaz (1996).

der Judicial de la Federación, al tiempo que eran evaluados en cuanto a sus cualidades personales y profesionales para ocupar un puesto judicial.⁷⁸

Después de 1984, cuando el Poder Judicial de la Federación empezó a crecer rápidamente y el nombramiento de jueces y magistrados se aceleró, la necesidad de hacer cada vez más designaciones reforzó también la tendencia hacia el “clientelismo” interno. Conforme a un acuerdo informal implícito, los ministros por lo regular aceptaban los nombramientos propuestos por sus colegas.⁷⁹ Esto significaba, para efectos prácticos, que los jueces y magistrados sentirían algún grado de obligación y compromiso con el ministro que había promovido su nombramiento, lo que, a su vez, contribuyó a la formación de familias y clanes de funcionarios judiciales, encabezados por los ministros.⁸⁰ La percepción de que este sistema ya no garantizaba las cualidades personales y profesionales de los candidatos a un cargo judicial fue una de las razones que llevaron a la reforma judicial de 1994,⁸¹ la cual estableció al Consejo de la Judicatura Federal como órgano encargado de la administración de un sistema formal para la selección y designación de los jueces de distrito y magistrados de circuito a través de concursos de oposición.

Excluyendo a los once ministros de la Suprema Corte y los 22 magistrados del Tribunal Electoral, a fines de 1995 había 472 cargos judiciales federales (176 jueces de distrito y 296 magistrados de circuito). A finales de 2002, este número se había incrementado a 822 (264 jueces de distrito y 558 magistrados de circuito), un incremento de 74.1%. Durante el mismo periodo se designaron 490 jueces de distrito (185.6% del total de jueces de distrito al finalizar de 2002) y 387 magistrados de circuito (84.5% de su número total al concluir el mismo año). La tabla 16 ofrece un panorama de los nombramientos entre 1987 y 2002.

⁷⁸ *Ibidem.*

⁷⁹ Cossío Díaz (1996, pp. 65-66).

⁸⁰ Soberanes Fernández (1993a, p. 453).

⁸¹ Cossío Díaz (1996, pp. 72-73).

Tabla 16. Nombramiento de jueces de distrito
y magistrados de circuito
(1987-2002)

Año	Nombramiento	
	Jueces de distrito	Magistrados de circuito
1987	43	49
1988	48	26
1989	18	12
1990	31	40
1991	35	24
1992	25	24
1993	21	15
1994	33	17
1995	28	14
1996	62	52
1997	60	32
1998	0	11
1999	97	97
2000	85	70
2001	80	44
2002	78	67
Total 1987-1994	254	207
Total 1995-2002	490	387
Total 1987-2002	744	594

FUENTE: *Informes anuales de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1987-2002*; página Web del Consejo de la Judicatura Federal www.cjf.gob.mx.

La tabla 16 muestra claramente que en el periodo de ocho años entre 1995 y 2002 se realizó casi el doble de designaciones que en los ocho años precedentes (1987-1994). La alta movilidad interna y el nuevo sistema de nombramiento introdujo algunos cambios interesantes en los perfiles personales y profesionales de los jueces de distrito y los magistrados de circuito. Sin embargo, también es cierto que se ha preservado un notable grado de continuidad. La tabla 17 ofrece algunos datos interesantes en ambos sentidos.

Tabla 17. Perfiles personales y profesionales de los jueces de distrito y magistrados de circuito (1984 y 2002)

<i>Perfil personal y profesional de los jueces de distrito y magistrados de circuito</i>	<i>Jueces de distrito</i>		<i>Magistrados de circuito</i>	
	1984 (N=97)	2002 (N=257)	1984 (N=87)	2002 (N=535)
Lugar de nacimiento <i>Distrito Federal</i>	20 entidades 16 (16.5%)	28 entidades 67 (26.0%)	25 entidades 9 (10.3%)	31 entidades 123 (23.0%)
Adscripción en lugar de nacimiento	20 (20.6%)	46 (17.9%)	11 (12.6%)	155 (29.0%)
Mujeres	6 (6.6%)	59 (23.0%)	5 (5.7%)	92 (17.2%)
Edad <i>Al ingreso en el PJJ</i> <i>Al nombramiento como juez</i> <i>Al nombramiento como magistrado</i>	44.8 años 29.4 años 40.4 años	42.3 años 26.8 años 39.8 años	50.9 años 29.3 años 39.5 años 43.7 años	50.8 años 27.5 años 39.3 años 43.7 años
Ocupación del padre		(N=162)		(N=90)
<i>Jurista</i>	11.3%	13.3%	12.6%	13.3%
<i>Profesionista (todos)</i>	22.3%	26.0%	31.0%	24.4%
<i>Comerciante</i>	28.7%	21.8%	21.8%	22.2%
<i>Servidor público/empleado</i>	17.0%	26.0%	23.0%	30.0%
<i>Trabajador/artesano</i>	10.6%	15.2%	8.0%	11.1%
<i>Campesino/agricultor</i>	13.8%	9.0%	13.8%	11.1%
<i>Empresario/industrial</i>	5.3%	1.2%	1.1%	0.0%
<i>Otro</i>	2.1%	0.6%	1.1%	1.1%
Estudios de derecho				
<i>Número de escuelas</i>	21	42	16	41
<i>Egresados de escuelas públicas</i>	90	224	84	497
<i>Egresados de la UNAM</i>	33 (34.5%)	70 (27.5%)	33 (38.4%)	182 (34.0%)
Antigüedad				
<i>En el PJJ</i>	15.1 años	15.2 años	21.1 años	23.6 años
<i>Al nombramiento como juez</i>	10.7 años	12.2 años	10.3 años	12.2 años
<i>Al nombramiento como magistrado</i>			14.1 años	16.6 años
<i>En el cargo de juez</i>	4.4 años	2.4 años	5.0 años	4.3 años
<i>En el cargo de magistrado</i>			7.1 años	7.0 años

Tabla 17. Continuación

<i>Perfil personal y profesional de los jueces de distrito y magistrados de circuito</i>	<i>Jueces de distrito</i>		<i>Magistrados de circuito</i>	
	1984 (N=97)	2002 (N=257)	1984 (N=87)	2002 (N=535)
<i>Carrera judicial</i>				
<i>Oficial judicial</i>	14 (14.4%)	83 (32.3%)	7 (8.0%)	122 (22.8%)
<i>Actuario</i>	41 (42.3%)	152 (59.1%)	40 (46.0%)	295 (55.1%)
<i>Secretario en juzgado distrito</i>	49 (50.5%)	166 (64.6%)	48 (55.2%)	352 (65.8%)
<i>Secretario en tribunal circuito</i>	58 (59.8%)	225 (87.5%)	43 (49.4%)	432 (80.7%)
<i>Secretario en la Suprema Corte</i>	78 (80.4%)	63 (24.5%)	66 (75.9%)	361 (67.5%)
<i>Juez de distrito</i>			80 (92.0%)	524 (98.1%)
<i>Ejercicio profesional fuera del PJF</i>	56 (57.7%)	137 (53.3%)	43 (49.4%)	309 (57.8%)

FUENTES: Elaboración propia con datos del Consejo de la Judicatura Federal, página Web: <http://www.cjf.gob.mx>, visitada en mayo y junio de 2002, y febrero y marzo de 2003; Presidencia de la República (1984); Poder Judicial de la Federación (1989, 1993 y 1996), así como los *Informes anuales de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación 1970-2002*.

En la tabla 17 se observan claramente las continuidades y las diferencias producidas en la carrera judicial durante ese periodo de casi veinte años. Entre las continuidades más importantes podemos mencionar:

- *Edad*. La edad promedio de jueces y magistrados es muy similar, tanto en 1984 como en 2002, así como lo es la edad al producirse el nombramiento como juez o magistrado. En todo caso, disminuye un poco la edad promedio de ingreso al Poder Judicial
- *Origen socioeconómico*. Este dato se puede deducir, de manera aproximada, de la ocupación del padre, quien tradicionalmente es el sostén del hogar. Se observa que jueces y magistrados provienen principalmente de estratos medios y medios bajos. Llama la atención que la

proporción de hijos de juristas no es muy alta y se mantiene constante en el periodo.

- *Antigüedad*. Al igual que la edad, la antigüedad promedio en el Poder Judicial es muy similar en las dos fechas; en todo caso, aumenta en más de dos años para los magistrados. Es de notarse que la antigüedad previa al nombramiento como juez o magistrado no disminuye sino que *aumenta*. Ello indica que, a pesar de la extraordinaria movilidad interna a la que hemos hecho referencia, jueces y magistrados no tenían en 2002, en promedio, menos experiencia dentro del Poder Judicial de la que poseían en 1984. No obstante, la antigüedad en el cargo de juez disminuye sensiblemente, tanto para los jueces en funciones como para los actuales magistrados que lo fueron. Esto se explica por la existencia de más plazas de magistrados que de jueces. Como los primeros son nombrados de entre las filas de los segundos, la movilidad en el cargo de juez es mucho mayor.
- *Ejercicio profesional externo*. Resulta interesante observar que aproximadamente la mitad de los jueces y magistrados señalan haber realizado actividades profesionales distintas antes de su ingreso en el Poder Judicial. Si los datos son correctos, la proporción es similar en las dos fechas.

Entre los cambios más significativos podemos señalar los siguientes:

- *Lugar de nacimiento y adscripción*. La tabla 17 revela una mayor diversidad geográfica en el origen de jueces y magistrados, pues aumenta el número de entidades federativas de las que provienen. Al mismo tiempo, el número de juzgadores originarios del Distrito Federal se incrementa. Por otra parte, son una minoría los jueces y magistrados adscritos en sus entidades de origen, lo que demuestra la movilidad geográfica de los integrantes del Poder Judicial. Sin embargo, es de notarse que mientras la proporción respectiva de los jueces disminuye, en el caso de los magistrados aumenta hasta alcanzar casi 30%.
- *Género*. Se observa claramente un avance en el número de mujeres que ocupan cargos judiciales, aunque dicha presencia no parece haberse incrementado, en términos proporcionales, después de 1995, con la introducción de la carrera judicial, y se encuentra todavía muy

lejos del 48.7% de la matrícula que ya tenían las mujeres en las escuelas de derecho en 2001.

- *Estudios profesionales.* El número de escuelas de las que son egresados jueces y magistrados ha aumentado notablemente en casi 20 años, aunque no al ritmo de la creación de nuevos programas de licenciatura. Y si bien la gran mayoría proviene todavía de escuelas y facultades de derecho públicas, el número de egresados de las escuelas privadas va en aumento, lo cual es más notorio entre los jueces de distrito en 2002. Si tomamos en cuenta que los integrantes del Poder Judicial requieren en promedio 12 años para alcanzar el cargo de juez de distrito, y si además consideramos que en los años noventa se produjo una verdadera explosión en el número de escuelas de derecho privadas, podemos predecir razonablemente que en un plazo de diez a quince años aumentará de manera sensible la presencia de egresados de escuelas privadas en el Poder Judicial federal.
- *Carrera judicial.* Los cambios en la carrera judicial son también significativos.⁸² Se advierte, en primer lugar, que la carrera judicial se ha hecho más estricta y jerárquica, en el sentido de que una proporción mayor de jueces y magistrados está recorriendo sistemáticamente sus distintos peldaños, inclusive desde el puesto de oficial judicial que, de acuerdo con la ley, no es una de las categorías que integran la carrera judicial formal.⁸³ Por el otro lado, el porcentaje de jueces y magistrados que ha ocupado un cargo en la Suprema Corte de Justicia (por lo general, como secretarios de estudio y cuenta) ha descendido dramáticamente, de modo que, en su mayoría, los jueces de distrito ya *no* provienen de la Corte sino de los tribunales de circuito. Esto puede tener varias explicaciones. La más obvia se debe al gran crecimiento del Poder Judicial, lo que hace más difícil ocupar la mayoría de las nuevas plazas con funcionarios provenientes de la Su-

⁸² Estos cambios se pueden detectar ya en el primer concurso de oposición interno para el nombramiento de jueces de distrito realizado en 1996. Primeramente, el concurso dio oportunidad de concursar a muchos secretarios, especialmente de provincia, que conforme al sistema anterior quizá nunca la hubieran tenido, ya fuera porque no laboraban en la Suprema Corte o porque no tenían vínculos con los ministros. Sin embargo, de los 62 jueces designados en esa oportunidad, solamente diez (16%) eran secretarios en la Corte. El concurso favoreció también a los secretarios de órganos mixtos, es decir, no especializados, pues los exámenes se refieren a todas las materias jurídicas. Lo anterior se desprende de un informe estadístico interno del Instituto de la Judicatura Federal.

⁸³ Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación (1995), artículo 110.

prema Corte, pero también puede deberse a las funciones cada vez más especializadas que realiza la Corte. En todo caso, el dato podría reflejar simplemente la pérdida de influencia y control de la propia Corte sobre la carrera judicial y, en el largo plazo, sobre las actitudes y opiniones de jueces y magistrados.

En resumen, los datos muestran que la introducción de una carrera judicial formal a partir de 1995 no ha generado una ruptura, sino la formalización de algo que ya existía. Esto se observa también en otros procesos de cambio sin ruptura en el país, los cuales han procedido a través de la sustitución de las reglas informales con reglas formales, públicas y transparentes. Los datos muestran también que es el ritmo de crecimiento acelerado del Poder Judicial el que explica los cambios observados, más que los resultados de los concursos de oposición. El resultado es una mezcla de cambio y continuidad, de mayor diversidad y uniformidad, es decir, una transición cuyas últimas consecuencias no se alcanzan a entrever todavía.

D. *Abogados y despachos jurídicos de negocios*

La elite de los abogados postulantes está formada por un selecto número de despachos, que en su mayoría se encuentran establecidos en el Distrito Federal. Estos despachos mantienen vínculos estrechos con los sectores comercial e industrial de la economía y, en tiempos más recientes, también con el gobierno.⁸⁴

Este apartado se basa en el análisis de 39 despachos recomendados por *Latin Lawyer* en 2003.⁸⁵ *Latin Lawyer* describe el mercado de servicios jurídicos de México como “el más complejo e interesante de América Latina”, como “una historia interminable de cambios y escisiones”. Ésta es una de las razones por las cuales no han surgido despachos verdaderamente grandes, como los que existen en Brasil y Argentina, “y ninguno de los despachos mayores ha mostrado crecimiento en los últimos dos años”. El despacho más antiguo de la ciudad de México tiene 120 años, pero la antigüe-

⁸⁴ Dezalay y Garth (en este volumen): “En el momento actual, los poderes económicos de México son servidos por intermediarios jurídicos que pueden moverse entre los negocios y entre los negocios y el Estado, construyendo al mismo tiempo su capital social y un conocimiento jurídico ‘made in USA’ de manera principal”.

⁸⁵ Página Web de *Latin Lawyer* (www.latinlawyer.com), consultada en septiembre de 2003).

dad promedio de los despachos de negocios es de 29.5 años. La tabla 18 ofrece un panorama de los periodos más activos en el establecimiento de despachos de negocios en la ciudad de México:

Tabla 18. Establecimiento de despachos jurídicos de negocios en la ciudad de México

<i>Establecimiento</i>	<i>Número</i> (N=39)
10 años o menos	12 (30.8%)
11 a 20 años	11 (28.2%)
21 a 30 años	4 (10.2%)
31 a 40 años	2 (5.1%)
Más de 40 años	10 (25.6%)

FUENTE: Página Web de Latin Lawyer (www.latinlawyer.com, última visita el 6 de septiembre de 2003).

De acuerdo con la tabla 18, casi el 60% de los despachos tenía 20 años o menos, es decir, se establecieron después de 1983. Muchos de esos nuevos despachos no eran realmente nuevos, sino que sus socios fundadores se habían separado de otro despacho para buscar nuevas oportunidades profesionales.⁸⁶ También es posible que su establecimiento haya obedecido, según reporta *Latin Lawyer* con alguna malicia, a la vanidad de querer ver el nombre propio en la placa metálica en las afueras de la oficina. Lo cierto es que la apertura de la economía mexicana hacia el mercado mundial después de 1982 y la entrada en vigor del Tratado de Libre Comercio de América del Norte con los Estados Unidos y Canadá en 1994, han traído consigo nuevas oportunidades de negocios, frente a las cuales los abogados han

⁸⁶ De hecho, y de acuerdo con algunos observadores, la organización y el funcionamiento internos de muchos despachos jurídicos dependen todavía en buena medida de los caprichos personales de los socios, lo que restringe las oportunidades profesionales de los jóvenes abogados. Por esta razón, algunos despachos están tratando de “institucionalizar” su funcionamiento interno, es decir, de definir claramente las expectativas que se asocian con las distintas categorías de la labor jurídica.

reaccionado rápidamente mediante la creación de nuevas áreas de ejercicio profesional en los despachos existentes o mediante el establecimiento de nuevos despachos con un perfil innovador (por ejemplo, los llamados despachos multidisciplinarios). Los despachos jurídicos al norte del Río Bravo, e incluso algunos europeos, han intentado también ingresar en la última década en el mercado mexicano de servicios jurídicos, abriendo oficinas propias o estableciendo alianzas estrechas con los despachos y los abogados mexicanos.

Por lo que se refiere a su tamaño, los despachos analizados cuentan en promedio con 28.5 abogados (tanto socios como no socios), con un máximo de 142 y un mínimo de tres. La tabla 19 ofrece un panorama del tamaño de los despachos.

Tabla 19. Tamaño de los despachos jurídicos según el número total de abogados

<i>Número de abogados</i>	<i>Número de despachos</i> (N=39)
10 o menos	9 (23.1%)
11 a 20	11 (28.2%)
21 a 30	7 (17.9%)
31 a 40	3 (7.7%)
Más de 40	9 (23.1%)

FUENTE: Página Web de *Latin Lawyer* (www.latinlawyer.com, última visita el 6 de septiembre de 2003).

Asimismo, la tabla anterior muestra que más de la mitad de los despachos son relativamente pequeños, con no más de 20 abogados. Sin embargo, es significativo el número de despachos con más de 40 abogados.

Los despachos cuentan en promedio con 8.1 socios; la relación entre no socios y socios es de 2.5 a 1. La tabla 20 presenta los despachos de abogados según el número de socios.

Tabla 20. Tamaño de los despachos según el número de socios y relación socios/no socios

<i>Número de socios</i>	<i>Número de despachos</i> (N=39)	<i>Relación promedio</i> <i>socios/no socios</i>
5 o menos	14 (35.9%)	2.0
6 a 10	14 (35.9%)	2.3
11 a 15	7 (17.9%)	2.5
Más de 15	4 (10.3%)	3.1

FUENTE: Página Web de *Latin Lawyer* (www.latinlawyer.com, última visita el 6 de septiembre 2003).

Más del 70% de los despachos no tienen más de 10 socios. La relación promedio socios/no socios crece conforme aumenta el número de socios. Esto puede ser un signo de que en los despachos con mayor número de socios, los no socios tienen menor oportunidad de convertirse en socios y, por tanto, mayor incentivo para dejar el despacho y buscar mejores oportunidades en otra parte.

Un análisis de las fichas curriculares de 227 socios de 26 de los 39 despachos recomendados por *Latin Lawyer*⁸⁷ muestra que los abogados de negocios de la ciudad de México son jóvenes y predominantemente de sexo masculino. En su mayoría han realizado sus estudios profesionales en un pequeño grupo de escuelas de derecho privadas. Muchos de ellos han realizado estudios de posgrado, y bastantes han obtenido una maestría en derecho o administración de empresas en prestigias universidades de los Estados Unidos. Algunos han trabajado en despachos jurídicos norteamericanos y unos cuantos han presentado el examen de la barra, especialmente en el estado de Nueva York.

⁸⁷ Los datos se obtuvieron de las páginas Web de los respectivos despachos, consultadas entre septiembre de 2002 y septiembre de 2003.

Los socios tienen en promedio 44.6 años de edad; casi 72% tiene menos de 50 años.⁸⁸ La tabla 21 proporciona un panorama de las edades, por grupos, de los socios.

Tabla 21. Edades de los socios de despachos, por grupo

<i>Grupos de edades</i>	<i>Número de socios (N=219)</i>
30 a 39 años	91 (41.6%)
40 a 49 años	68 (31.0%)
50 a 59 años	36 (16.4%)
60 años o mayores	24 (11.0%)

FUENTE: Páginas Web de los despachos.

Solamente 13 socios (5.7%) son mujeres,⁸⁹ lo que las coloca a gran distancia de la paridad de que gozan ya en las escuelas de derecho. Este porcentaje se incrementará seguramente en los años por venir, pues la mayoría de las mujeres socias (61.5%) tiene menos de 40 años, es decir, pertenecen a la generación joven. Claro está, su reducida presencia puede atribuirse a la tradicional cultura “machista” en México. Sin embargo, también tiene que ver con la posición central que ocupan las mujeres en la vida familiar. Muchas de ellas no pueden, o no desean, hacer el sacrificio en tiempo de la familia que exige convertirse en socias.⁹⁰

Ciento treinta y cinco socios de la muestra, o sea el 59.5%, mencionan haber realizado estudios de posgrado. De ellos, la mayoría (108, es decir, 80%) los llevó a cabo en el extranjero (en algunos casos, después de haber

⁸⁸ La edad de más de la mitad de los socios (61.6%) tuvo que ser estimada, pues las fichas curriculares publicadas en Internet no mencionan el año de nacimiento. La edad se estimó de acuerdo con el año de obtención del título profesional, tomando una edad promedio de 25 años para estos efectos.

⁸⁹ Muchas más mujeres son abogadas asociadas.

⁹⁰ Véanse las observaciones sobre la posición de las mujeres abogadas que ofrecen Morales y Fernández (en este volumen).

hecho un posgrado en México). De ese grupo con estudios en el extranjero, la gran mayoría (89, esto es, 82.4%) los realizó en los Estados Unidos.⁹¹ Muchos lograron combinar su estancia en ese país con el ejercicio profesional en algún despacho (especialmente en Nueva York). Su familiaridad con el sistema jurídico de los Estados Unidos y el modo en que éste funciona les permite ir y venir con gran facilidad entre ambas culturas jurídicas; se trata, por así decirlo, de abogados “biculturales”.⁹²

Como ya se dijo, para ingresar en el ejercicio profesional no se exige sino el título de licenciatura. Sin embargo, en algún momento empezó a cobrar importancia la obtención de un posgrado y no sólo por razones de prestigio, sino por consideraciones estrictamente profesionales. ¿Cuándo empezaron los abogados a cursar estudios de posgrado como paso previo a su ingreso en un despacho? La tabla 22 muestra el número de socios que mencionan poseer un posgrado, por grupos de edades:

Tabla 22. Socios con posgrado por grupos de edades

<i>Grupos de edades</i>	<i>Número de socios/ Porcentaje en el grupo</i>
30 a 39 años	58 (63.7%)
40 a 49 años	45 (66.2%)
50 a 59 años	17 (47.2%)
60 años o más	7 (29.2%)

FUENTE: Páginas Web de los despachos.

La tabla 22 no muestra diferencias entre los dos primeros grupos de edades, es decir, de los socios menores de 50 años. En comparación, el porcen-

⁹¹ El resto marchó a Europa (Francia, España, Italia e Inglaterra).

⁹² El TLCAN abrió la puerta a la liberalización del ejercicio profesional transfronterizo de los tres países. Sin embargo, la divergencia de intereses y en particular el temor de los abogados mexicanos de ser absorbidos por los grandes despachos del norte ha impedido mayor progreso en este frente. Véase Nelson (1998). Véase también el ensayo de López-Ayllón y Fix-Fierro sobre los paneles binacionales del TLCAN (en este volumen).

taje de socios de 50 años o más que mencionan estudios de posgrado es mucho más reducido. La tendencia hacia la obtención de un posgrado parece haberse iniciado en los ochenta, si tomamos en cuenta que los dos primeros grupos estaban egresando de la escuela de derecho después de 1979, es decir, el momento en que la apertura de la economía mexicana hacia el exterior empezó a hacerse inevitable.⁹³

Hemos visto en un apartado anterior cómo el número de escuelas de derecho ha explotado en años recientes. Pero incluso en los sesenta y setenta había ya un número importante de escuelas de derecho, tanto públicas como privadas. No obstante esta diversidad, la muestra de socios que estamos analizando proviene solamente de 15 escuelas de derecho diferentes, cinco públicas y diez privadas.⁹⁴ La gran mayoría cursó sus estudios en una universidad de la ciudad de México; sólo seis socios lo hicieron fuera de la capital. La posible explicación es doble: por un lado, las principales oportunidades de negocios se encuentran, sin duda, en la ciudad de México, por lo que es racional realizar ahí los estudios de derecho; por el otro, en muchos despachos la mayoría de los socios, si no todos, tienden a provenir de la misma escuela, lo que apunta a la existencia de redes sociales creadas durante los estudios que se activan también para el ejercicio profesional.

Setenta y nueve socios (35.3%) son egresados de una universidad pública y 145 (64.7%) de una privada. A pesar de la difundida percepción de que los egresados de la UNAM tienden a ingresar en el sector público y de que carecen de una formación adecuada para realizar carrera en la economía y los negocios, un tercio de todos los socios obtuvo su licenciatura en la UNAM. Sin embargo, la tendencia creciente a egresar de las universidades privadas se hace más visible si vemos la institución de egreso por grupos de edades, de acuerdo con la tabla 23.

⁹³ Dezalay y Garth (en este volumen) mencionan la crisis financiera de 1982 como oportunidad para que los abogados mexicanos adquirieran presencia y habilidades internacionales.

⁹⁴ Unos cuantos socios son egresados de escuelas de derecho de los Estados Unidos.

Tabla 23. Escuela de egreso de los socios por grupos de edades

<i>Grupos de edades</i>	<i>Escuela</i>	
	Pública	Privada
30 a 39 años	18 (20%)	72 (80%)
40 a 49 años	18 (26.5%)	50 (73.5%)
50 a 59 años	22 (61.1%)	14 (38.9%)
60 años o más	19 (79.2%)	5 (20.8%)

FUENTE: Páginas Web de los despachos.

Los socios que egresaron de la escuela de derecho a mediados de los sesenta, o antes, acudieron en su gran mayoría a una universidad pública. El panorama actual, sin embargo, invierte por completo la situación anterior, pues los socios jóvenes egresan, en su gran mayoría, de las escuelas de derecho privadas. Nuevamente, se trata de una tendencia que se hace más fuerte a partir de los años ochenta.

E. Los colegios de abogados

Hemos señalado ya en varias ocasiones que en México basta, hasta la fecha, contar con un título profesional en derecho para poder ejercer la profesión (excepto en las materias penal, agraria y laboral).⁹⁵ No existen otros requisitos y en lo particular no se exige la membresía en una barra o colegio de abogados. Sin embargo, los abogados tienen libertad para establecer asociaciones profesionales. Las leyes de los estados definen los requisitos para crear tales asociaciones, así como sus derechos y obligaciones. Algunos estados y el Distrito Federal limitan el número de asociaciones que los miembros de una profesión o rama especializada de la misma pueden establecer en la entidad respectiva, pero las leyes de otros simplemente disponen que no se podrá registrar dos asociaciones que posean el mismo nombre, o uno similar. Algunos estados exigen que la asociación profesional

⁹⁵ Véase nota 19, *supra*.

que pretenda registrarse tenga un número mínimo de afiliados (por ejemplo, 30 o 50). Las autoridades de las entidades federativas están encargadas de autorizar el registro de una asociación profesional y de vigilar su conducta. Las asociaciones profesionales, por su parte, deben vigilar el comportamiento de sus miembros, promover la educación continua y, en general, contribuir al mejoramiento de la profesión. Además de lo anterior, pueden actuar como árbitros si llega a surgir un conflicto entre un profesionista y sus clientes. A falta de información específica, tenemos la impresión general de que ni las autoridades ni las barras toman muy en serio sus responsabilidades de vigilancia. Muchos colegios o barras tienen su propio código de ética profesional, pero no lo hacen cumplir, ni tienen los medios para ello, pues la afiliación voluntaria los priva de la posibilidad de aplicar sanciones efectivas.

Desde el punto de vista del mejoramiento profesional, el nivel de actividad de los colegios de abogados es variable. Así, por ejemplo, organizan seminarios y conferencias sobre los cambios legislativos, algunas veces en cooperación con las universidades, tanto públicas como privadas. Ocasionalmente se pronuncian públicamente, en la prensa y otros medios de comunicación, para tomar postura respecto de las cuestiones actuales de la política jurídica. Sin embargo, incluso sus miembros tienen la impresión de que actúan más como clubes sociales que como organizaciones eficaces de profesionistas. En el peor de los casos, funcionan como grupos de presión política. Así, de acuerdo con un estudio reciente sobre los poderes judiciales de los estados,⁹⁶ muchos de los presidentes de los tribunales superiores opinaron que las barras y colegios son, sobre todo, organizaciones que tienen fines políticos y que tienden a florecer en tiempo de elecciones. Arguyen también que muchas barras no desempeñan un papel significativo con respecto a la administración de justicia y el sistema jurídico de los estados. Así, hay razones para cuestionar su compromiso con el mejoramiento de la profesión y el fortalecimiento del Estado de derecho.

Se ha propuesto la colegiación obligatoria como medio para controlar la conducta profesional de los abogados. La Barra Mexicana, el más prestigiado de los colegios de abogados,⁹⁷ ha debatido esta cuestión en varias

⁹⁶ Concha y Caballero (2001, p. 217).

⁹⁷ La Barra Mexicana Colegio de Abogados cuenta con unos 2,000 afiliados, agrupados en secciones o asociaciones correspondientes fuera de la ciudad de México. La página Web de la Barra (www.bma.org.mx) ofrece datos básicos sobre unos mil 750 miembros (septiembre de 2003).

ocasiones a partir de los años treinta. Dicho debate no ha llegado a una conclusión definitiva, pues incluso el considerable número de abogados que está a favor de la colegiación obligatoria acepta que ésta no es una panacea para los males que aquejan a la profesión.⁹⁸ Mientras tanto, organismos como la Barra Mexicana mantienen la estrategia de la afiliación voluntaria, con la intención de ir ganando paulatinamente influencia dentro de la profesión. Con el tiempo, la apuesta es que los propios abogados lleguen a valorar las ventajas de una organización profesional sólida y prestigiada.

F. Juristas académicos

En México, el número de académicos profesionales del derecho es muy pequeño. Las universidades emplean sólo a unos cuantos profesores e investigadores de tiempo completo. La Facultad de Derecho de la Universidad Nacional, por ejemplo, tiene más de 900 profesores de asignatura y relativamente pocos profesores de tiempo completo (algo más del 10%) que tienen también la obligación de investigar. El sistema de los llamados “profesores-investigadores” no ha funcionado bien, pues las obligaciones docentes tienden a absorber el tiempo disponible para la investigación.⁹⁹ Además de lo anterior, los profesores e investigadores de tiempo completo llevan una vida relativamente precaria como académicos profesionales. Los recursos materiales, como bibliotecas y otras instalaciones, son por lo común menos que adecuados, y los salarios son poco atractivos, especialmente para los estudiosos jóvenes que inician una carrera académica. De hecho, muchos profesores e investigadores de tiempo completo no lo son en realidad, pues combinan sus obligaciones académicas con otras actividades profesionales como abogados o consultores. Es de esperarse, por lo tanto, que su compromiso con la ciencia jurídica y la academia se debiliten visiblemente.

Hasta la fecha, la única institución que parece haber logrado “profesionalizar” la investigación académica del derecho es el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Si bien se han iniciado esfuerzos similares en otras partes del país, no han tenido éxito en institucionalizarse, es decir,

⁹⁸ Barra Mexicana Colegio de Abogados (2002, pp. 61 y ss., y 78).

⁹⁹ Debate (1999).

han decaído después del retiro de sus fundadores o patrocinadores iniciales.¹⁰⁰

El Instituto se fundó en 1940 como dependencia de la entonces Escuela Nacional de Jurisprudencia por un pequeño grupo de profesores españoles, refugiados de la guerra civil en su país. Durante mucho tiempo, y si bien se independizó de la posterior Facultad de Derecho, el Instituto permaneció como un centro académico muy pequeño, sin mucha visibilidad o influencia. En 1966, el Instituto contaba solamente con cuatro investigadores de tiempo completo, de los cuales tres eran españoles. Un cambio en la dirección del Instituto, junto con un programa universitario para la formación de jóvenes académicos, permitió atraer a una nueva generación de juristas, muchos de los cuales realizaron estudios en el extranjero y empezaron a adoptar un enfoque más abierto y técnico en el estudio del derecho en comparación con sus colegas de la Facultad de Derecho. En palabras de Dezalay y Garth, los académicos del Instituto empezaron a invertir en el “derecho puro”. En los años setenta y ochenta el Instituto logró ampliar sus actividades, estableciendo vínculos importantes con instituciones académicas y estudiosos de muchos países, en particular del mundo iberoamericano. Y cuando llegó el momento de la reforma jurídica en México, muchos de los miembros del Instituto se encontraban preparados para participar en el diseño y el funcionamiento de las nuevas y modernas leyes e instituciones, como el *ombudsman* nacional para los derechos humanos que se creó en 1990.¹⁰¹

En la actualidad, el Instituto cuenta con más de 70 investigadores de tiempo completo, lo que en realidad es poco para un país que tiene ya más de cien millones de habitantes, y sigue siendo el principal centro de producción y difusión del nuevo conocimiento jurídico, así como para el reclutamiento de jóvenes académicos en el campo del derecho. Sin embargo, en años recientes ha habido otros esfuerzos notables por parte de escuelas de derecho públicas y privadas para renovar los estudios y los métodos de

¹⁰⁰ Algunas de las escuelas privadas más prestigiadas tienen tradición en la publicación de revistas y libros jurídicos. Sin embargo, estos esfuerzos no son realizados por académicos de tiempo completo y están sujetos a las altas y bajas de los cambios institucionales y personales.

¹⁰¹ Dezalay y Garth (en este volumen; 1997, pp. 123 y ss.), Adler Lomnitz y Salazar (en este volumen). Véase también Instituto de Investigaciones Jurídicas (2000).

la enseñanza del derecho.¹⁰² Estas instituciones han combinado estos esfuerzos con el intento de crear un pequeño grupo de académicos de tiempo completo que en unos cuantos años se han vuelto bastante activos en el campo de la investigación y la política jurídicas. A pesar de su visible éxito, estos esfuerzos todavía tienen que saltar la barrera de la institucionalización permanente.

IV. LA PROFESIÓN JURÍDICA EN MÉXICO: ¿UNA, VARIAS O NINGUNA?

Simplificando quizá con algún exceso, hay dos enfoques básicos sobre las profesiones. Por un lado, las profesiones pueden verse como un grupo de personas que intentan explotar colectivamente el conocimiento especializado que poseen, tratando de controlar, en la mayor medida posible, el mercado de tal conocimiento y el modo como éste se produce y se usa en la sociedad. Sus miembros actúan como cancerberos que deciden, o participan de algún modo en la decisión sobre quién puede o no tener acceso a la profesión. A este enfoque podríamos llamarlo la “teoría egoísta de las profesiones”. Otro punto de vista —que no es necesariamente incompatible con el primero— ve en las profesiones a un grupo de personas que realizan una valiosa función social a través de la administración de un conocimiento especializado. Al mediar entre los ciudadanos y las instituciones políticas y jurídicas, tales personas contribuyen a la integración y al gobierno de la sociedad. A ésta la podríamos llamar la “teoría altruista de las profesiones”.¹⁰³ Conforme a ambas perspectivas, los miembros de una profesión cultivan una solidaridad especial —en el sentido de Durkheim— que los impele a mantenerse unidos y a intentar ampliar la autoridad y el prestigio de la profesión en su conjunto.

A juzgar según una o la otra perspectiva, los abogados y los juristas mexicanos no parecen constituir una profesión. Como grupo, se encuentran segmentados y divididos, lo que se traduce en una situación de debilidad.

¹⁰² Por ejemplo, el ITAM (Instituto Tecnológico Autónomo de México) y la Universidad Iberoamericana en el primer caso, así como el CIDE (Centro de Investigación y Docencia Económicas) en el segundo, todos en la ciudad de México (Aranda García, 2003a y b; Flores Mancilla, 2003b).

¹⁰³ *Cfr.* Evetts (2003, pp. 399 y ss.). Evetts habla del profesionalismo como “sistema de valores” y como “ideología”.

No poseen, ni intentan obtener, el control del mercado,¹⁰⁴ así como tampoco parecen suficientemente empeñados en ganar prestigio social e influencia política. Si bien pueden sentir cierta simpatía e identificarse con otros juristas, los intereses y las oportunidades de los diferentes grupos de profesionistas jurídicas divergen entre sí de manera significativa. De hecho, el panorama que hemos presentado apunta a un proceso de creciente polarización entre los sectores público y privado del ejercicio profesional, a pesar de los puentes que recientemente se han establecido entre ellos, y sobre todo, entre la elite jurídica y la masa de los abogados.

La profesión jurídica mexicana, si es que existe, no desempeña ningún papel significativo en el proceso de legitimación institucional ni en el gobierno general de la sociedad. El hecho de que hasta no hace mucho tiempo los más altos cargos públicos fueran ocupados por políticos con títulos profesionales en derecho, generó en los juristas la idea engañosa de que el gobierno de los abogados equivalía al imperio de las leyes. Por el contrario, el *dominio de la forma jurídica* que aquéllos llegaron a simbolizar no significa necesariamente el *gobierno de la ley* ni la vigencia plena del Estado de derecho, sino que en realidad lo obstaculiza.

Pero quizá sea erróneo hablar de una *sola* profesión jurídica. Es bien sabido que las dos principales tradiciones jurídicas del mundo occidental—el *common law* y el derecho romanista— muestran importantes diferencias al respecto. Mientras que el mundo del *common law* tiende a concebir a la profesión jurídica como única, es decir, que los diferentes roles jurídicos (por ejemplo, abogados y jueces) son considerados continuación o extensión de un modelo profesional básico, en el mundo romanista es más fácil pensar en la existencia de varias profesiones jurídicas (o ramas independientes de la profesión jurídica). La formación especializada y las oportunidades iniciales del ejercicio profesional después de los estudios de derecho parecen justificar tal perspectiva. Sin embargo, aun en este caso, existen muchos vasos comunicantes entre dichas profesiones y ramas, permitiendo el surgimiento entre ellas de una especie de solidaridad “orgánica” o “complementaria” (nuevamente en el sentido de Durkheim).

En el caso de México, y a pesar de los recientes cambios que en cierto modo han suavizado el aislamiento entre los grupos de profesionistas jurídicos (así, por ejemplo, entre los abogados de los sectores público y priva-

¹⁰⁴ Aquí habría que señalar que al menos han mostrado intención de defender el “mercado” interno de la competencia proveniente del extranjero. Véase Nelson (1998).

do, o entre jueces y académicos), no percibimos todavía que esté surgiendo un sentido efectivo de solidaridad “orgánica”.¹⁰⁵ Si bien hay grupos e instituciones que están recorriendo la vía del cambio y la innovación, el efecto externo de sus actividades sigue siendo muy limitado.

También va en aumento la conciencia de que la transformación de la enseñanza del derecho y de la profesión jurídica es la otra mitad, por así decirlo, de la reforma judicial.¹⁰⁶ Hay estudios recientes que documentan, por ejemplo, la gran ineficacia de los abogados defensores y del Ministerio Público en la justicia penal.¹⁰⁷ La preocupación del gobierno federal por el desastroso estado de la justicia penal puede conducir, a fin de cuentas, a la introducción de controles de calidad para obtener acceso a la profesión o permanecer en ella.¹⁰⁸

En resumen: si los abogados mexicanos recuperan una fracción del poder, el prestigio y la autoridad sociales de que gozaron a finales del siglo XIX y principios del XX, será porque la sociedad los habrá forzado a asumir el papel y la responsabilidad que los ha eludido, y ellos han evadido, por tanto tiempo.

¹⁰⁵ De acuerdo con un colega que ha trabajado varios años en el Poder Judicial, la palabra “académico” tiene todavía resonancias desfavorables en el mundo relativamente cerrado e ensimismado de los jueces mexicanos. El hecho de que muchos de ellos impartan clase en la Universidad no los convierte, a sus ojos, en “académicos”.

¹⁰⁶ Fix-Fierro (2003) y Gudiño Pelayo (2003).

¹⁰⁷ Bergman *et al.* (2003), Pásara (2006).

¹⁰⁸ En abril de 2004, el presidente Vicente Fox envió al Senado una iniciativa (no aprobada hasta la fecha) para la reforma integral del sistema de justicia penal. Dicha iniciativa prevé un mecanismo de certificación de los abogados defensores a cargo del Consejo de la Judicatura Federal.